

■ Celebración segura

Feria será custodiada por 1.900 policías

Los eventos de la Feria de Cali estarán custodiados por 1.900 miembros de la Policía.

Además del personal en tierra, el halcón (helicóptero) y un dron vigilarán las actividades feriales

desde el aire.

La versión 61 de la Feria de Cali iniciará este martes 25 de diciembre, con el Salsódromo, que se realizará de 6:00 P.M. a 10:30 P.M.

PÁG. 3

■ Presidente Duque lo confirmó

Dado de baja alias "Guacho"

El presidente de la República, Iván Duque, confirmó que alias "Guacho" fue dado de baja en una operación conjunta entre la Policía y el Ejército. El cabecilla de las disidencias de las Farc cayó en Llorente, Nariño.

PÁG. 5



Ultiman los detalles

Foto: Corfecali

ESTE SÁBADO A LAS 11:00 DE LA NOCHE SE CUMPLIRÁ EL ÚLTIMO ENSAYO DEL SALSÓDROMO. CORFECALI ULTIMA LOS DETALLES DEL EVENTO. LOS BAILARINES DESFILARÁN A RITMO DE SALSA EN EL MISMO TRAYECTO DE 1.500 METROS QUE RECORRERÁN EL PRÓXIMO MARTES EN MEDIO DE COLORIDO Y SABOR.

**¡Vive la Feria de Cali
en el Mercatón!**



EL MERCATON

FERIA DE CALI

Diciembre

Sábado 29

Domingo 30

12:00 m. a 7:00 p.m.

11:00 a.m. a 6:00 p.m.

Parque de Las Banderas
(calle 5 entre carreras 34 y 36)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Resultados del sorteo realizado el
21 diciembre de 2018
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	5692	5763
CHONTICO NOCHE	7530	3527
SAMÁN	8369	5379



■ Semana de la juventud

Desde ayer 21 de diciembre y hasta el 23 del mismo mes, los caleños vibrarán con la celebración que la Secretaría de Bienestar Social, a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias de la Alcaldía de Santiago de Cali, llevará a cabo con diferentes actividades lúdicas y culturales en el marco de la Semana de la Juventud 2018.

■ Los 25 eventos tendrán seguridad

1.900 policías vigilarán en la Feria de Cali

El 25 de diciembre inicia la versión número 61 de la Feria de Cali, en la que los uniformados de la Policía cumplirán un papel fundamental en la seguridad de los locales y visitantes que disfrutarán de los eventos de esta festividad.

Los uniformados hacen un llamado a la tolerancia durante los desfiles y realizan recomendaciones para celebrar sin problemas.

Toda la Feria de Cali contará con el compromiso de hombres y mujeres policías pertenecientes a las diferentes especialidades de la Policía Nacional.

Son 800 uniformados de apoyo que llegan desde otras ciudades del país, personal de escuelas de formación Policial y de uniformados adscritos al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes que estarán en las comunas, zonas residenciales y comerciales de la ciudad para garantizar la



La feria inicia el 25 de diciembre con el Salsodrómo.

Recomendaciones:

- Si va a comprar licor, hágalo en almacenes de cadena o lugares autorizados.
- Adquiera las boletas en puntos autorizados.
- No lleve niños pequeños a eventos donde concurra gran cantidad de personas.
- Indíquelo a sus hijos que en caso de que se extravíe busque a un Policía o llame al 123.
- Deje su vehículo únicamente en parqueaderos autorizados.
- Si va a tomar un taxi, solicítelo mediante una central telefónica.
- No permita que sus hijos manipulen pólvora.
- Denuncie cualquier acto delictual al teléfono 8826145 o a las líneas 123 de emergencia.

tranquilidad.

Todas las actividades anteriormente mencionadas serán apoyadas desde el

aire por el "Halcón", un Dron y un equipo en tierra conformado por grupos motorizados y en bicicleta.

61

FERIA DE CALI

DIC 25 AL 30 DE 2018

Desfile de Autos Clásicos y Antiguos

 **27 de diciembre de 2018**

Cierre previo: jueves 27 de diciembre de 11:00 a.m. a 11:00 p.m.

Recorrido: autopista Sur Oriental (calle 10), desde la carrera 39 hasta la carrera 70, la calle 13 desde la carrera 70 hasta la carrera 83, estarán cerradas.

Rutas alternas:

- Calles 1, 5, 9, 14, 16, y 25.
- Carreras 39, 44, 50 y 56.

Salsódromo y Carnaval del Cali Viejo

 **25 y 28 de diciembre de 2018**

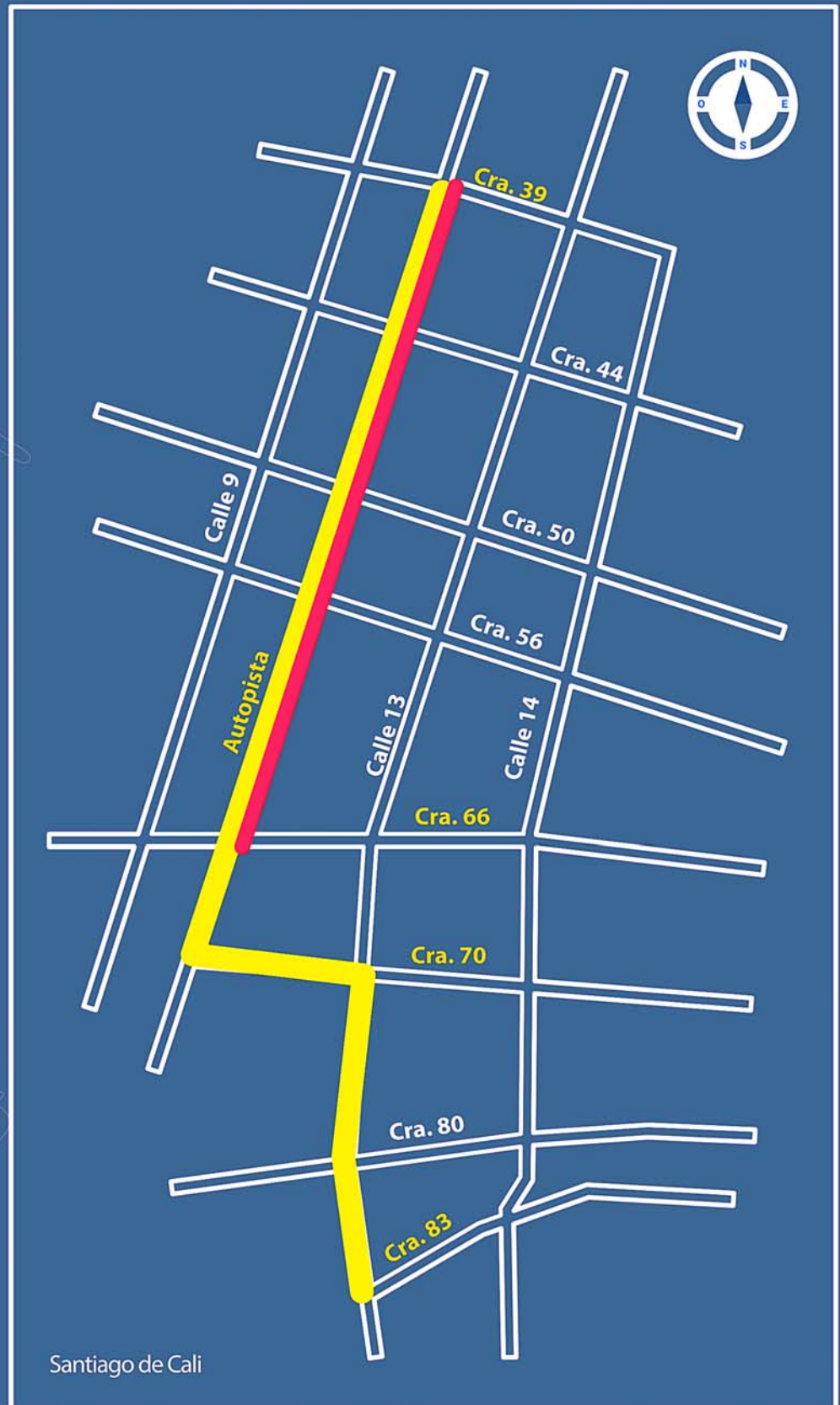
Cierres previos:

- Salsódromo, lunes 24 de diciembre a las 9:00 p.m.
- Carnaval de Cali Viejo, viernes 28 de diciembre de 12:00 p.m. a 11:00 p.m.

Recorrido: autopista Sur Oriental (calle 10), desde la carrera 56 hasta la carrera 39 estará cerrada.

Rutas alternas:

- Calles 1, 5, 9, 13, 14, 16, y 25.
- Carreras 39, 44, 50, 56, 66 y 70'



Editorial

La buena noticia del salario mínimo

Fue acertada la forma en la que se determinó el aumento del 6% en el salario y del 10% en el subsidio de transporte.

Que el presidente de la República, Iván Duque, haya logrado que los representantes de los gremios y los representantes de las centrales obreras se hayan puesto de acuerdo en el incremento del salario mínimo es una muy buena noticia para el país, pues se constituye en una muestra de que el Gobierno, el sector privado y los trabajadores pueden encontrar puntos en común si así se lo proponen.

Cada año la negociación del salario mínimo concentra la expectativa nacional y casi siempre debe fijarse por decreto, ante la incapacidad de las partes para llegar a un acuerdo. Por eso, lo logrado este año es una lección de concertación que ojalá sea replicada en otros aspectos de la vida nacional.

Que el incremento del salario se haya fijado en el 6% y que el aumento del subsidio de transporte sea del 10%, es una fórmula que permite que todos los actores del tema ganen.

Sin duda, este no es un tema fácil, pues hay que proteger la generación de empleo, pero al mismo tiempo hay que darle mejores condiciones de remuneración a los empleados, el reto está en que lo uno no puede ir en contra de lo otro, y ese equilibrio se logró este año.

Cualquier determinación que se adopte respecto del tema salarial debe tomarse con mucha responsabilidad, porque esta es una economía sensible que debe apostarle paralelamente al fortalecimiento de las empresas y al aumento del empleo bien remunerado, con el propósito de consolidar el aparato económico y brindarles una vida digna a los colombianos.



De andén a basurero

¡QUÉ TAL ESTE BASURERO EN LA CALLE 55 CON CARRERA 35! EL ANDÉN FUE INVADIDO POR COMPLETO POR LOS DESECHOS.

ENVÍENOS SUS FOTODENUNCIAS CON UNA BREVE DESCRIPCIÓN A OPINION@DIARIOOCCIDENTE.COM.CO

APOLOGÍAS Y RECHAZOS

Una renuncia docente



LUIS ÁNGEL MUÑOZ ZÚÑIGA

Cada que lo estimo pertinente pido la palabra para leer en voz alta las verdades inobjetables de la carta abierta de renuncia anticipada del profesor Pedro Hernando González Sevillano (febrero 2012), después de 33 años de docencia en el Colegio Inem. Digno de imitar por sus colegas a portas de jubilarse. Son pocos los profesores antiguos que aún quedan en las instituciones, regidos por el decreto 2277 de 1979. Pero esos docentes tratados dignamente, coexisten a la par con colegas regidos por el inhumano decreto 1278 de 2002, siendo administrados y evaluados por rectores con estilo gerencial y criterios mercantilistas. No se equivocó quien alguna vez pronosticó que con el nuevo estatuto el Gobierno le rompería el espinazo a la Fecode.

"La pervivencia, en forma paralela, de dos regímenes diametralmente opuestos en la condición de profesor es una agresión que atenta contra el principio básico de igualdad y equidad para profesionales que desarrollan la misma actividad", resaltó Pedro Hernando en su renuncia. Evaluando a los "maestros 1278", algunos rectores les miden al destajo y con sesgo revanchista cuantifican los alumnos que promocionen. Les exigen que tengan poderes del rey Midas: basta con tocar cabezas para que sus alumnos brillen como el oro. ¿Tendrán en cuenta las normas permisivas que amparan a los menores, las incertidumbres vocacionales, la amenaza latente de apertura de rutas judiciales a profesores, la pérdida de autoridad docente, los escasos recursos didácticos, el poco compromiso de los padres y los distractores tecnológicos? "Es lastimoso ver la angustia, incertidumbre e impotencia de los nuevos profesores cada vez que termina o inicia un año lectivo".

DE LOS LECTORES

Sobre el cadáver que no resucitó

El caso del cuerpo que fue velado por diez días en el barrio Puertas del Sol, en el oriente de Cali, generó muchas opiniones entre nuestros lectores. Aquí una de las reflexiones:

Vi el video publicado por el periódico Occidente sobre este caso y encontré que hay personas que dejaron comentarios cargados de burlas y groserías. Sí. Entiendo que la situación es absurda ¿cómo puede haber gente que crea que un muerto resucitará después de diez días de velorio! Pero más que risa, este caso debe despertar es preocupación porque refleja la ignorancia de nuestra gente y lo fácil que pueden caer en el fanatismo religioso por falta de edu-

cación, ¿o creen ustedes que a una persona educada le pueden salir con estos cuentos y va a dejar a un familiar descomponerse en la sala de su casa mientras revive?

El fanatismo religioso solo incuba donde hay ignorancia y eso es muy preocupante, porque así como estas personas creyeron el cuento de la resurrección de su ser querido, otros le entregan su dinero a "religiosos" inescrupulosos que se enriquecen engañando gente.

Alejandro Diaz

EN VOZ ALTA

“ Si lloras por haber perdido el sol, las lágrimas no te dejarán ver las estrellas.

Rabindranath Tagore, filósofo y escritor indio.

RINCON DEL PENSAMIENTO

¿Serviste hoy?

Toda la naturaleza es un anhelo de servicio

Sirve la nube, sirve el viento, sirve el surco.

Donde haya un árbol que plantar, plántalo tú.

Donde haya un esfuerzo, que todos esquivan, acéptalo tú.

Se tú el que apartó la piedra del camino, el odio entre los corazones, las dificultades del problema.

Hay la alegría del ser sano y la de ser justo.

Pero hay sobre todo, la hermosa, la inmensa alegría de servir:

No sólo se hace mérito de los grandes trabajos; hay pequeños servicios:

Adornar una mesa, ordenar unos libros...

El servir no es faena de los seres superiores.

Dios que da el fruto y la luz, sirve.

Tiene los ojos fijos en nuestras manos y nos pregunta cada día... ¿Serviste Hoy?

Gabriela Mistral

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A.
Fundado el 19 de noviembre de 1961

Calle 7 No 8-44
PBX 8831111 Apdo. Aéreo 5252 -
Fax 8831111 - Ext.: 156
Cali (Colombia)
opinion@diariooccidente.com.co
Santa Fe de Bogotá:
epineda1@diariooccidente.com.co
312-5855537-3504542604 -
(1) 8297713

Editora General:
Rosa María
Agudelo Ayerbe
Jefe de Redacción:
Mauricio Ríos Giraldo
Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra
Delgado Salgado

Director Comercial:
María Isabel Saavedra
Coordinador de Circulación:
Jhony Guerrero

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

■ Cali amplía su oferta cultural y turística

MÍO Cable en modo turístico

Ayer se dio a conocer la ruta turística que tendrá el MÍO Cable, la cual está apoyada por la Secretaría de Turismo, Metrocali y el Museo Muli. En esta ruta se podrán encontrar diferentes ofertas como lo son viajes, música, naturaleza, mitos y leyendas.

Uno de los mayores atractivos que tendrá esta oferta turística es la del Museo Libre de Arte Público de Colombia (Muli), el cual está presente en las cuatro estaciones del MÍO Cable, con más de 235 piezas artísticas que se componen de murales, fotografías, cuadros, vitrales, entre otros.

Nicolás Orejuela, presidente de Metrocali habló sobre la ampliación de la oferta cultural que desde este medio de transporte se real-



Las estaciones del MÍO cable y Cañaveralejo serán la ruta del museo.

izó: "Queremos de esta manera hacer un aporte, desde la cultura y el esparcimiento, al desarrollo y posicionamiento de la ciudad".

El recorrido se inicia por el túnel que conecta la estación Unidad Deportiva con Cañaveralejo donde se observan 9 murales. La ruta continúa en la estación Tierra Blanca, donde a través de una

exposición fotográfica de 70 imágenes se muestran aspectos de la música en Santiago de Cali, desde los años 30 hasta la actualidad.

El recorrido termina en la estación Brisas de Mayo, en la cual se resaltan los mitos y leyendas, misterios y tradición de sucesos inexplicables y encantadores de los barrios de Cali.

Presidente Duque confirmó la muerte de alias "Guacho"

Este viernes sobre las nueve de la noche, el presidente de Colombia, Iván Duque confirmó la muerte del disidente de las Farc Walter Patricio Arízala, alias "Guacho", en combates en la zona rural de Llorente, en Nariño.

"Hoy quiero dejar claro que a alias Guacho, se le acabó la guachafita. El día de hoy en una operación heroica del Ejército, Policía, CTI y después de hablar con el alto

mando de la zona, podemos confirmar que Guacho cayó en una operación y ha sido abatido por los héroes de Colombia", expresó Iván Duque en una alocución.






"Guacho", jefe de disidencias de las Farc fue conocido por sus barbaries, una de ellas fue el asesinato de los tres periodistas ecuatorianos, en abril del presente año. Después de varias operaciones fallidas, se confirmó el deceso de Arízala.

En su cuenta de Twitter, el ministro de Defensa, Guillermo Botero, se refirió al golpe: "Felicitaciones Fuerzas Especiales de Colombia y la Policía de Colombia, ejemplo de persistencia. El parte de victoria que damos en el operativo contra alias "Guacho" en Nariño, nos permite cerrar el año con rotundo éxito. El crimen no tiene cabida en Colombia. El Que La Hace La Paga".

TRONCAL LIGERA ORIENTAL

17.5 kilómetros de carriles segregados para uso del MÍO



-  Conserva los espacios recreativos y deportivos que existen sobre el separador central del corredor vial.
-  **24 estaciones** de parada. Una cada 500 metros.
-  El proyecto mantendrá las zonas verdes existentes y será **ambientalmente sostenible**.
-  Incluye la adecuación y continuación de la ciclo-infraestructura existente.
-  Conectará el norte con el sur de Cali por el costado oriental de la ciudad.



UNA OBRA DE PROGRESO PARA LOS USUARIOS DEL ORIENTE DE CALI

Su recorrido inicia en la Terminal Menga, por la calle 70, conecta con la avenida Simón Bolívar y concluye en la Terminal Sur



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

**CALI ES BUENA RUMBA,
LO DEMÁS ES LOMA.**



**PORQUE DE TODOS DEPENDE QUE ESTA TAMBIÉN
SEA LA CAPITAL DE LA CONVIVENCIA.**

La Campaña "Buena Rumba" liderada por la Alcaldía de Santiago de Cali, Bavaria y Fenalco, estará en establecimientos de comercio durante Navidad.



■ Recursos

Durante la sesión del Ocad Municipal, adelantada en la Gobernación del Valle, fueron aprobados proyectos por más de 1.300 millones de pesos para los municipios de Caicedonia, Calima-El Darién, El Cerrito, Ulloa y Florida.

■ Incautan

En la vereda Quinamayó de Santander de Quilichao, la Policía Cauca incautó 1.161 kilos de pólvora avaluada aproximadamente en \$65 millones, elementos que fueron dejados a disposición de la Inspección de Policía.

■ Siembra

Una jornada de siembra de aproximadamente 200 árboles en la parte alta de la subcuenca del río Nima por parte de la CVC acompañada de las comunidades de La María, Agua Azul y Amberes en el municipio de Palmira.

La del Valle hizo venta histórica



Ventana

FABIO LARRAHONDO VIAFARA
falavi2005@yahoo.com

Especial para el Diario Occidente y la Aldea Virtual de Ventana

Con el sorteo 4469 del 19 diciembre la Lotería del Valle alcanzó una venta histórica que no solo sobrepasó el récord de venta de 2018, sino que también el de los 87 años de su historia.

El director comercial de la Lotería del Valle, Jorge Arley Piedrahita Rodríguez, dijo que "el 2018 fue un año lleno de promocionales y para la Dirección Comercial pensar en estrategias que beneficien a los clientes ha sido una prioridad".

El funcionario explicó que este año dejó como resultado una venta neta de más de \$1.270 millones.

Piedrahita manifestó que "superar nuestra meta por encima de las expectativas es el mejor regalo de Navidad para nuestra empresa".

Por su parte, la Gerente General de la Lotería del Valle, Gloria Patricia Gutiérrez Mera, dijo que "es un gusto ver como el trabajo en equipo nos muestra buenos resultados, sabemos que contamos con el apoyo de nuestros clientes y nuestros vendedores son un apoyo primordial para obtener los resultados que hoy tenemos".

Para tener en cuenta 1:

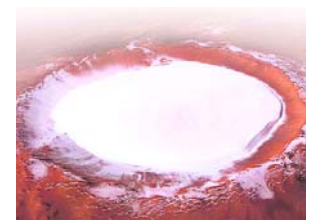
- Sinceramente los terrícolas nos estamos preparando o nos están preparando para soltarnos una posible noticia que podría apuntar a que "No estamos solos"...al menos esto se puede decir de la información a cuenta gotas que nos vienen dando la NASA y la Agenda Europea Espacial (ESA -por sus siglas en Inglés) sobre descubrimientos relacionados con Marte...y que ya nos nos producen tanta sorpresa, pues pareciera que los aguardáramos...Por estos lados más nos sorprendió un intento fallido de resurrección de un venezolano al que velaron 10 días y medio a espera del milagro...

Para tener en cuenta 2:

- La más reciente información proveniente del mundo interplanetario nos llegó de Marte: La ESA dio a conocer fotografías de un hermoso y enigmático cráter con hielo, es decir con agua congelada. Está al norte de ese planeta, en zona baja, tiene 82 kilómetros de radio. El descenso de la temperatura hace que el aire se enfríe y lo conserve... Como quien dice es agua... y podemos imaginar lo que significa la presencia de este líquido...

Para tener en cuenta 3:

- La fotografía fue tomada en diciembre de 2003...¿Y por



Cráter con hielo en Marte. ¿Qué dice Ventana?...Lea.

qué solo se viene a conocer 15 años después...? La mantuvieron en secreto mientras que millones especulábamos sobre la posibilidad que hubiera o no agua en Marte, considerado el planeta de composición más cercana a la Tierra, nuestro planeta que bien pudo llamarse Agua, dado su composición. Esta misma foto hace dos o más décadas atrás hubiese causado alarma y hasta pánico...Hoy sorprende gratamente.

Las "Últimas" del Periodismo:

- Al periodismo colombiano nos ha faltado malicia y capacidad de duda en veredictos, juicios o resultados trascendentales, tal como acaba de suceder sobre la muerte de Jorge Pizano, el principal testigo de Odebrech, cuyo manejo de un resultado forense acaba de provocar la renuncia del director de Medicina Legal, Carlos Eduardo Valdés, un aprestigiado funcionario.

- **Chao...Nos vemos.**

Acuavalle garantiza el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida en 33 municipios del Valle del Cauca.

En el 2018 Acuavalle avanzó en sus finanzas y en materia comercial con un recaudo del 99,66% de eficiencia.

Durante este año se hicieron inversiones en diferentes obras, así como en el mantenimiento y reparación de redes.

■ Una empresa pública con buenos resultados

Acuavalle invierte en el bienestar

Durante el 2018 Acuavalle S.A E.S.P avanzó en la financiación de importantes obras para los vallecaucanos las cuáles beneficiaron a los 800 mil usuarios, quienes hacen uso del servicio de acueducto y alcantarillado.

Así mismo, Acuavalle avanzó en el 2018 en sus finanzas y en materia comercial con un recaudo del 99,66% de eficiencia, un resultado positivo, fruto de la operación de la empresa por los cobros de la cartera morosa, el trabajo en equipo y el compromiso permanen-



Guillermo Arbey Rodríguez, gerente de Acuavalle.

te de los empleados, sobrepasando las expectativas y metas que había definido la Junta Directiva.

También se determinó un crecimiento sustancial en los usuarios del servicio

de alcantarillado con un total de 5.211, un 3.61 % y en acueducto con un total de 7.564, o sea un 4.16%.

Estos importantes logros alcanzados en esta vigencia no hubieran sido posible sin el apoyo de la Gobernadora Dilian Francisca Toro, la junta directiva, los funcionarios de Acuavalle y la gestión de Guillermo Arbey Rodríguez, quien ha estado como gerente de la empresa desde el año 2016.

Acuavalle, que en el 2019 cumplirá 60 años trabajando por el Valle, cuenta actualmente con más de 800 mil usuarios.



Acuavalle termina el año con importantes inversiones que fortalecieron el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida en los 33 municipios socios.

Inversiones en infraestructura

Entre las principales obras y proyectos de inversión ejecutados en esta vigencia 2018 por Acuavalle S.A E.S.P se destacan:

En Jamundí se culminó la planta de tratamiento de agua potable, por \$4.500 millones, se aumentó la capacidad de producción de agua potable para un total de 350 litros por segundo.

Se culminó la bocatoma Andalucía y Bugalagrande con recursos del Fondo de Adaptación por \$5400 millones sin contar 8700 metros de tubería que fueron instaladas desde la Bocatoma hasta la planta de tratamiento con recursos de la empresa. Se culminaron los pozos de La Victoria con recursos de Vallecaucana de Aguas por



Durante el 2018 Acuavalle culminó la construcción de la planta de Tratamiento de Agua Potable de Jamundí,

valor de \$2.000 millones; de La Unión, Zarzal y Toro por un valor de \$ 2.760 millones.

En Florida se culminó la ampliación del sistema de producción de agua potable por \$1.500 millones.

En Riofrío se realizó la optimización de la PTAP para garantizar la continuidad del

servicio, por \$400 millones.

En el sistema Sara Brut se invirtió en actualización tecnológica y el control operacional por \$750 millones.

En Yotoco se culminó el tanque de almacenamiento por \$500 millones y se termina el tanque de contacto de cloro por \$215 millones para

750 millones, al igual que en Toro por \$177 millones.

Se invirtió en reposición de redes de acueducto y alcantarillado por más de \$7 mil millones en Ginebra, Candelaria, El Dovio, El Cerrito, Obando, La Unión, Yotoco, Alcalá, La Victoria, Bugalagrande, Sevilla, Florida, La Cumbre, Roldanillo, Trujillo, Guacarí. Y se hicieron reparaciones de emergencia por \$591 millones.

En el segundo semestre del año Acuavalle avanzó en obras por más de \$5.856 millones que permitirán mejorar condiciones del servicio de acueducto y alcantarillado en Yotoco, Obando, Bugalagrande, Zarzal, Vijes, Andalucía, Roldanillo, Sevilla, Candelaria, Pradera y Jamundí.

Lo ambiental

En lo referente al tema ambiental Acuavalle culminó inversiones en cuencas hidrográficas por valor de \$485 millones, en las cuencas más importantes del departamento.

Se ejecutan también \$613 millones para la conservación, protección y restauración de algunas de ellas.

En el componente de mejoramiento de la cultura ambiental, durante la vigencia 2018, Acuavalle avanzó con inversión de \$60 millones, en el fortalecimiento de diez Clubes Defensores del Agua en diez instituciones educativas para llevar a cabo la implementación de las fases complementarias de dicho programa; se han adelantado 54 conversatorios ecológicos sobre ahorro y uso eficiente del agua capacitando 1.623 personas en instituciones educativas.

Acuavalle participó en 14 Cideas municipales donde se organizan ferias y desfiles ambientales y desarrolló el programa de capacitación del Manejo Integral del Agua dirigido a líderes de El Dovio y Bugalagrande. Más de 1620 personas capacitadas y certificadas en el manejo del agua, en Jamundí, Florida, Villagorgona, Guacarí y El Cerrito son el resultado del Plan Social Unidos por el Agua en manos públicas, que hace parte de la estrategia que adelanta Acuavalle y Sintracuavalle para contribuir al desarrollo sostenible de la región.

Zona de Candela

DIARIO OCCIDENTE



Nel Sandino
Twitter @nelsandino1
deportes@diariooccidente.com.co
Zona de Candela
Teléfono: 8831111

Nueva contratación de América de Cali

El mediocampista de perfil zurdo, Carlos Sierra, llega a América de Cali desde la primera división del fútbol chileno, puntualmente del Deportivo Lara, con el que disputó la Copa Libertadores en 2017 anotando 3 goles, gracias a sus características de volante mixto. Oriundo de Barranquilla y con 27 años de edad, Sierra desarrolló su carrera en Panamá, Venezuela y Chile

Trayectoria:

C.D. Iquique (2018)
C.D. Lara (2017 - 2018)
Tauro F.C. (2015 - 2017)
Independiente (Panamá) (2013 -2015)

Carlos José SIERRA América

Mediocampista

Zurdo

27 años

1.77 m / 86 Kg

Barranquilla

Carlos Sierra, a las filas del cuadro 'escarlata'

Llegó para reforzar el cuerpo técnico de Mónaco

Franck Passi, exentrenador del Olympique de Marsella y del Lille, se convirtió en el nuevo asistente de Thierry Henry en el banquillo de Mónaco, penúltimo actualmente en la tabla. Passi fue número dos de Marcelo Bielsa en el Marsella y se ocupó de forma

transitoria del equipo cuando el argentino dio un portazo; posteriormente, también fue adjunto del español "Michel".

Passi, que tendrá que aportar su experiencia para mejorar la trayectoria de un club que, tras quedar segunda la pasada campaña, está concentrado en no bajar. Henry se hizo con las riendas del equipo cuando era penúltimo y no ha logrado sacarle de esa situación. Tres puntos le separan de la salvación antes de que el fin de semana dispute el último partido del año contra el Guingamp, colista de la clasificación.

El nuevo look de 'Ney'



Neymar Jr estrena un nuevo estilo en su peinado

El astro brasileño al servicio del PSG, Neymar Jr, aprovechó los días de descanso que le dio el elenco parisino visitando la peluquería para instalar un nuevo estilo en su peinado.

El ex Barcelona, que lleva la maravillosa estadística de 11 goles en 12 partidos durante esta temporada, optó por las rastas para su nuevo look, un estilo que no se había visto en la cabellera de Neymar.



Thierry Henry

TENEMOS EL REMEDIO
con **61 INGREDIENTES**
Para ser aún
¡Más Felices!

¡Te lo recetamos del 25 al 30 de diciembre!

Consúmelo via

La Máxima
89.1 FM

EL EXCESO DE ESTE PRODUCTO NO ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD, AL CONTRARIO, TE HACE MÁS FELIZ. NO ES UN MEDICAMENTO, SIN CONTRAINDICACIONES

DIARIO OCCIDENTE

PUBLIQUE SUS EDICTOS

desde la comodidad de su oficina

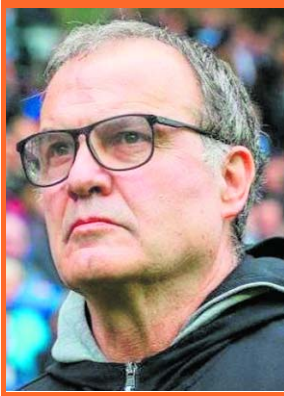
www.edictosyavisosdeley.occidente.co

Otra peculiaridad de Bielsa

El entrenador argentino, Marcelo Bielsa, más allá de su notable forma de dirigir, es un apasionado por su trabajo al punto de ejercerlo gran parte del día con la premisa de conseguir los objetivos que pactó con su equipo. En ese hilo, el ex seleccionador de la Argentina, le hizo un pedido especial a la dirigencia del Leeds.

Con la idea de ahorrar tiempo y aprovecharlo al máximo evitando trasladarse en reiteradas ocasiones al sitio de entrenamiento, solicitó que le pongan una cama y una cocina para que pueda pasar las noches en el predio de Thorp Arch.

El Leeds, que busca el ascenso a la Premier League después de 15 temporadas en el ascenso inglés y es el líder de la segunda división de Inglaterra con 45 puntos tras 22 de las 46 fechas



Marcelo Bielsa

Rabiot dejará Paris para llegar a Barcelona

Paris Saint-Germain anunció a través de su Director Deportivo que Adrien Rabiot no renovará su contrato, que vence en junio, y se irá del club. Según el medio inglés Le Parisien, el jugador tiene todo arreglado con el Barcelona para emigrar en este mercado de pases al club catalán.

"No puedo asegurar que Rabiot acabe la temporada con nosotros, porque no le ha dicho que sí al PSG. Así que todo es posible", anunció Thomas Tuchel, entrenador del PSG.



Adrien Rabiot, centrocampista del Paris Saint-Germain

Bolivia aspira al Mundial 2030

Un nuevo país se quiere sumar a la candidatura conjunta de Argentina, Uruguay y Paraguay para la organización del Mundial 2030. Se trata de Bolivia, según anunció su presidente Evo Morales durante la cumbre de presidentes del Mercosur.

"Aprovecho esta oportunidad, estando en Uruguay, donde en 1930 se hizo el primer campeonato de fútbol mundial, para expresar el gran deseo que tenemos como bolivianos de garantizar que en 2030 sea un Mundial de Sudamérica. Será en Uruguay, Argentina (y Paraguay) y nuestro pedido, con mucho respeto, es que quisiéramos acompañar también con dos o tres departamentos como subsedes", sostuvo el mandatario

"Está la información de que ahora van a ser más de 30 países (compitiendo), entonces creo que va a ser difícil que un país pueda garantizar ese campeonato mundial de fútbol", amplió Morales.

De momento, no está confirmada la sede para el Mundial 2030, al que también aspiran Inglaterra y un bloque conformado por Bulgaria, Serbia, Grecia y Rumania.



CALI
GRAND PRIX
VIVE EL DEPORTE, VIVE LA FERIA!

**¡VIVE LA FERIA
DE LA VELOCIDAD!**

**26 DE DICIEMBRE
DE 2018**

GALLE DE LA FERIA

7:00 A.M. A 2:00 P.M.

WWW.CALIGRANDPRIX.COM



Gobernación del departamento apoya organismos de seguridad

Tasa para la seguridad, aporte a la tranquilidad de los vallecaucanos

Durante estos dos años de cobro de la tasa a al consumo de energía, esta no sólo ha servido a fortalecer la seguridad en el departamento del Valle del Cauca, sino también para promover la prevención del delito.

Así lo explicó el secretario de Seguridad y Convivencia del Departamento, Jesús Antonio García Micolta quien destaca, además, el reciente fallo del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, que declaró la legalidad de dicho cobro.

El secretario afirmó que "la inversión de la tasa está orientada a fortalecer las operaciones contra las actividades ilícitas, fundamentalmente a través de los controles de seguridad con la operación Atlanta, para controlar los cultivos ilícitos en el norte del Cauca y el sur del Valle y el Pacífico".

Según García Micolta no sólo es la lucha contra el narcotráfico, sino también otros delitos como los juegos de suerte y azar ilegales, los licores ilegales, el sicariato, la extorsión y otro tipo de delitos, se han combatido con la tasa a la seguridad.

"Todo eso se ha financiado y fortalecido con los recursos recaudados por la tasa" afirma el secretario.

Las inversiones

En estos dos años de cobro de la tasa de seguridad, aprobada mediante Ordenanza por la Asamblea del Valle ya se ven las inversiones realizadas por la administración departamental de la gobernadora Dilian



Con la tasa para la seguridad, la administración departamental en cabeza de Dilian Francisca Toro busca fortalecer los organismos de seguridad en la región.

Francisca Toro.

Una de las más importantes inversiones son las cámaras de seguridad.

Actualmente hay instaladas 131 cámaras en varios municipios del Valle del Cauca y próximamente se van a instalar diez más en Cartago, con lo que se llegaría a 161 cámaras que ayudarán a las autoridades a garantizar la seguridad.

Jesús Antonio García manifestó que "tenemos previsto la articulación de todas las cámaras que se han instalado con este recurso de la tasa de seguridad con un centro comando que va a operar en Buga, lo cual va a mejorar la reacción inmediata de las autoridades tanto fuerza pública como organismos de seguridad".

Además, indicó el funcionario estas cámaras también serán de gran ayuda a los organismos de policía judicial,

ya que les va a proporcionar un apoyo importante para la configuración de material de prueba con los registros de las imágenes que podrán ser utilizados como material de prueba en la etapa de investigación judicial para garantizar la condena de las personas que han cometido delitos.

Otros aportes

Además de cámaras, los recursos de la tasa de seguridad se han invertido en compra de vehículos automotores a la Policía y al Ejército, como camioneta, se han comprado cerca de 60 motos, equipos de laboratorio para la policía judicial para mejorar las labores de investigación.

"Fundamentalmente se ha invertido en el centro comando que es un proyecto que vale 71 mil millones de pesos, ya se adjudicó el contrato por el valor de 69 mil millones de

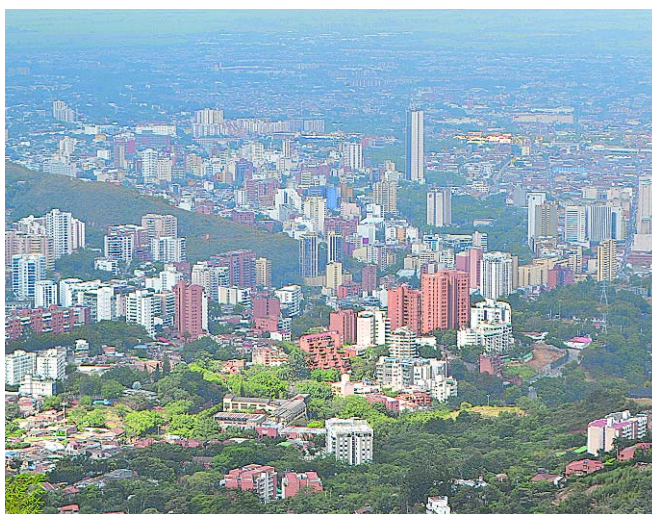
pesos y están ya para iniciar la ejecución" dijo García.

El funcionario enfatizó que "necesitamos fortalecer la parte tecnológica para mejorar el control y la reacción inmediata, también como contribución a la labor de la policía judicial".

Reconocimiento

Un reconocimiento a la labor de la gobernadora del Valle, Dilian Francisca Toro y a los organismos de seguridad por el trabajo adelantado hizo Jesús Antonio García.

El funcionario destacó que el actual gobierno departamental además de fortalecer la parte de inversión ha trabajado en la articulación entre todos los organismos de seguridad a través de plan integral y convivencia ciudadana que ha permitido acciones conjuntas lo cual ha garantizado la eficacia de esas operaciones.



Cali es una de las ciudades más beneficiadas con la tasa para la seguridad.

Cali, muy beneficiado

Cali ha sido una de las más beneficiadas con la tasa de la seguridad afirmó Jesús Antonio García, quien indicó que en diálogo con el coronel Alex Escobar, encargado de la Regional Antinarcóticos número 4 Valle, Cauca y Nariño, el oficial se refirió a que la capital del Valle prácticamente es el epicentro de las operaciones contra actividades ilícitas como el narcotráfico, el lavado de activos, y todo tipo de mercados ilegales.

"La tasa a la seguridad ha mejorado no sólo la seguridad del Valle del Cauca, yo creo que el más favorecido es Cali porque es el epicentro de las actividades alternas del narcotráfico, ya que el 80% de las personas que han sido detenidas por este delito han sido en la capital del Valle, son personas que residen en Cali".

Enfatizó el funcionario que "el problema de seguridad ya no se puede ver sólo local, allí hay una influencia de orden regional y probablemente global también porque muchas de estas bandas criminales, eso es parte de la labor de verificación que hay que hacer tiene una articulación con organizaciones transnacionales".

En ese sentido afirmó que lo anterior no puede verse como un problema con la mirada reduccionista porque hay factores externos exógenos que influyen mucho en el problema de Cali. "Por eso el fenómeno de violencia que se vive en Cali tiene unas particularidades distintas de lo que ocurre en Bogotá, Medellín y Barranquilla, que son ciudades más o menos similares" afirmó García.

Con la tasa de seguridad, manifestó el secretario de Seguridad y Convivencia del Valle, se adelanta "una acción preventiva para el problema de seguridad en Cali. O sea son acciones que previenen el delito en Cali" afirmó.

El Pacífico

Además de Cali, está la problemática del Pacífico indicó García Micolta "por las condiciones físicas, por las características del litoral que es una zona boscosa, con un sinnúmero de esteros, de ríos, de rutas fluviales a través de los cuáles pueden operar las personas que están dedicadas a la droga, a la minería legal".

Búsqueda de recursos

La creación de la tasa para la seguridad, presentada por la Gobernación del Valle a la Asamblea y aprobada por esta ha sido una de las acciones promovidas por la administración departamental a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana para garantizar la seguridad de los vallecaucanos.

Las acciones implementadas por la Secretaría son: Se construyó el plan integral de seguridad y convivencia.

Se actualizó el comité de orden público con el propósito de generar gobernabilidad.

Se actualizó el Fonset por medio de la Ordenanza número 425 de 2016.

Se modificó el estatuto tributario para el cobro de la contribución a Educación y Salud.

Y se crea tasa para la seguridad por medio de la ordenanza número 429 de 2016.

Ingresos

El gobierno departamental proyectó los ingresos de la tasa para de seguridad así:

En el 2017 recaudó 12.541 millones de pesos, y en el 2018 recaudó 14.471 millones de pesos, para un total recaudado en los dos años de vigencia de la tasa de 27.012 millones de pesos.

La proyección de la tasa en el 2018 es de \$14.671 millones, un 16% más que en el 2017.

Fonset

Con el fin de financiar y fortalecer el Fondo

Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana Fonset, se creó la tasa para la seguridad a través del cobro de un porcentaje del consumo de servicio de energía en el Valle.

En cuanto a su marco legal esta fue creada por Ley 1421 de 2010 y reglamentada mediante ordenanza 425 de 2016 y ordenanza 454 de julio 12 de 2017.

Se determinó que el comité de orden público es el órgano encargado de decidir en qué se van a utilizar los recursos.

La financiación del Fonset tiene también su marco legal en la reglamentación por la Ordenanza 419 de 2016.

Plan integral

La puesta en marcha del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Valle del Cauca incluyó la puesta en marcha de los corredores seguros y consolidados; el apoyo institucional a la seguridad, la inteligencia y la justicia.

Así mismo, se enfatizó en el fortalecimiento operativo como el apoyo operación Atlanta y al Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas, con recursos este último por \$1.736 millones, y la seguridad para el ingreso y salida de la bahía de Buenaventura con una inversión de \$ 100 millones.

Lo anterior fue complementado con procesos que están en marcha con el apoyo de la tasa para la seguridad como el sistema de Videovigilancia.

La sentencia

Luego de conocer la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el secretario de Seguridad y Convivencia del Valle, Jesús Antonio García celebró la decisión y destacó la legalidad del cobro de la tasa para la seguridad. García Micolta dijo que "nosotros celebramos, porque hay que mejorar el apoyo a los organismos de seguridad sobre todo en la parte tecnológica, en equipos de movilidad, mejorar la tecnología para la identificación, para las labores de inteligencia".

Por su parte, ante el anuncio del Tribunal que determinó la modificación de su modalidad de cobro, se abre la alternativa de anexar un documento al recibo de facturación del servicio, donde se especifique el pago de la tasa que cada contribuyente debe hacer.

La directora del Departamento Jurídico de la Gobernación, Diana Lorena Vanegas, indicó que "en estos momentos estamos con el equipo técnico, el equipo jurídico, el equipo financiero, revisando los alcances de esta sentencia que solamente quedará en firme una vez el Consejo de Estado se pronuncie, porque vamos a interponer



El gobierno departamental destaca la legalidad de la tasa como lo indica el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle

un recurso de apelación".

La sentencia fue proferida por tres magistrados, dos de los cuales se inclinaron por modificar el mecanismo de cobro y otro por mantenerlo como se venía cobrando. El fallo del Tribunal explica que el cobro a la tasa por el consumo de energía eléctrica es un criterio válido.



La mandataria regional ha estado al frente de los programas de seguridad en el Valle.

Las estadísticas

Según las estadísticas manejadas por la Policía Metropolitana de Cali y la Policía Valle sobre el comportamiento de la criminalidad entre el 1 de enero y el 31 de octubre de los años 2017 y 2018, en el Valle fueron neutralizados el primer año 1932 homicidios y 1818 en el 2018, para una disminución de menos 114 muertes violentas.

En cuanto al secuestro, se pasó de 33 el 2017 a 13 en el 2018 para una disminución de menos 20 plagios.

La extorsión también tuvo una disminución de menos 150 pasando de 536 a 386.

En lesiones personales hubo un leve incremento de 634 pasando de 10.711 a 11.345 lesionados.

En hurto a personas hubo 14. 738 en 2017 a 16.049 en 2018 para un incremento de 1311.

Hurtos a residencias pasó de 2.698 a 2.937, para un incremento de 239; hurto al comercio, de 3.378 a 4.378 para un aumento de mil; hurto a automotores de 1.628 a 1.661 para un incremento de 33; hurto a motocicletas, de 3.348 a 2.960, una disminución de menos 388; y homicidio en accidente de tránsito de 631 a 632 con un solo caso de incremento.

Valle

Las estadísticas delictivas en el Valle, sin el área metropolitana de Cali, en el mismo periodo arrojan los siguientes resultados: Homicidios neutralizados, de 768 a 669, una reducción de menos 99; secuestro de once a cuatro, menos siete; extorsión de 230 a 215, menos 15; lesiones comunes, 3.823 a 3.705, menos 118; hurto a personas 2.938 a 1.948, menos 990; hurto a residencias, 900 a 835, menos 65; hurto al comercio, 1.028 a 1.050, para 22 más; hurto de automotores, 172 a 131, menos 41; hurto de motocicletas, de 999 a 747, para menos 252; homicidio en accidente de tránsito, de 290 a 269, para menos 21.

Área metropolitana

En el área metropolitana de Cali arroja los siguientes resultados en el mismo periodo: Homicidios neutralizados, de 1.164 a 1.149, para menos 15 casos; secuestro, 22 a 9, para menos 13 casos; extorsión, de 306 a 171, para menos 135 casos; las lesiones comunes se incrementaron.



iVive la Feria!



ROCA REY * S. CASTELLA * E. PONCE

LA MEJOR DE AMÉRICA

61 Feria Taurina de Cali

<p>NOVILLADA CON PICADORES NOVILLOS DE ACHURY VIEJO J.S. HERNÁNDEZ GITANILLO DE AMÉRICA ARTURO GILIO</p> <p>26 DIC 4 PM</p>	<p>CORRIDA DE TRIUNFADORES TOROS DE J.B. CAICEDO</p> <p>27 DIC 4 PM PONCE CASTRILLÓN ROCA REY</p>	<p>CORRIDA DEL TORO TOROS DE GUACHICONO</p> <p>28 DIC 4 PM RAMSÉS EMILIO DE JUSTO GINÉS MARÍN</p>
<p>FESTIVAL SEÑOR DE LOS CRISTALES NOVILLOS - TOROS DE SALENTO A. GONZÁLEZ CAICEDO</p> <p>29 DIC 7:30 PM PONCE FERRERA CASTELLA BOLÍVAR SERGIO FLORES COLOMBO</p>	<p>CORRIDA INTERNACIONAL TOROS DE E. GUTIÉRREZ</p> <p>30 DIC 4 PM FERRERA CASTELLA BOLÍVAR</p>	<p>CORRIDA LATINOAMERICANA TOROS DE MONDOÑEDO</p> <p>31 DIC 4 PM SERGIO FLORES JUAN DE CASTILLA COLOMBO</p>

ABÓNATE
Desde \$ 282.000

TAQUILLAS DE LA PLAZA DE TOROS
PBX 518 18 18 Extensión 147 y 149

BOLETAS
Desde \$ 60.000

www.colboletos.com

Colboletos



Ron **Marqués**
del Valle



ORIGEN
del Valle
AGUARDIENTE

ORGANIZA Promotoreando Colombia

www.promotoreando.com

Ad portas de la Feria Taurina en Cañaveralejo

REDACCIÓN: JUAN PABLO GARZÓN VASQUEZ

La empresa Promotoreando Colombia tiene listo todo lo referente al ciclo ferial de la Copa Champañera a efectuarse entre el 26 y 31 de diciembre del año en curso. Enrique Ponce, Sebastián Castellá, Andrés Roca Rey, Antonio Ferrera, Emilio de Justo, Luis Bolívar, Ginés Marín, Sergio Flores, Jesús Enrique Colombo, entre otros, están en la lujosa nómina de toreros citados para la Mejor Feria de América, sumado a estos interpretes del arte de Cuchares, vuelve el entipado toro de plaza de primera provenientes de las dehesas Achury Viejo, Juan Bernardo Caicedo, Guachicono, Salento, Ernesto Gutiérrez y Mondoñedo.

Uno de los bonitos detalles sumados al venidero ciclo, es el retorno del tradicional Festival Nocturno en honor al "Señor de los Cristales", esa noche actuarán ante toros de Salento: Enrique Ponce, Antonio Ferrera, Sebastián Castellá, Luis Bolívar, Sergio Flores y Jesús Enrique Colombo; este evento del ritual místico taurino, rescata sin lugar a dudas una de las insignias de la Feria Taurina de Cali en el transcurrir de sus seis décadas de trayecto-



ria, se espera, que esta remembranza motive al aficionado de "hueso colorado" a caminar todo el ciclo.

Con mucho criterio taurino Promotoreando Colombia ha confeccionado unas combinaciones sin tacha, bien referenciados y rematados para abrigar todos los gustos, y de paso volver a tener los llenos de tantos años en el emblemático coso de Cañaveralejo. Pero la empresa no solo pensó en ese detalle tan importante, también conjugó los temas económicos para entregar abonos y boletería suelta al alcance de todos, para que el que quiera aún, puede conseguir su ingreso a través de Colboletos, o si prefiere, manteniendo la tradición, acercándose también en las oficinas y taquillas de la plaza.

Carteles

Miércoles 26 de Diciembre de 2018: Novillada con Picadores. Novillos de Achury Viejo, encaste Conde de la Corte, propiedad de Don Felipe Rocha para Juan Sebastián Hernández triunfador en Manizales, Gitanillo de América Jr. de campaña en ruedos españoles y el mexicano revelación Arturo Gilio triunfador en la feria de Acho en Lima.

Jueves 27 de Diciembre de 2018: Corrida de Triunfadores. Regresa la ganadería triunfadora de la feria pasada Juan Bernardo Caicedo, encaste Torrealta - Jandilla - Juan Pedro Domecq para Enrique Ponce, el colombiano Luis Miguel Castrillón triunfador hace un año en esta plaza y el número uno de la geografía taurina Andrés Roca Rey.

Viernes 28 de Diciembre de 2018: Corrida del Toro. Vuelven a Cañaveralejo los toros de Guachicono, encaste Torretrella, propiedad de Don Luis Fernando Castro para el colombiano triunfador en Manizales y Bogotá Ramsés, la última revelación de la temporada europea Emilio de Justo Y el triunfador de la feria de Madrid Ginés Marín.

Sábado 29 de Diciembre de 2018: Regresa el Festival Señor de los Cristales. Toros de Salento, encaste Santa Coloma, propiedad de la Familia González Rincón para Enrique Ponce, Antonio Ferrera, Sebastián Castellá, Luis Bolívar, Octavio García "El Payo" Y Jesús Enrique Colombo.

Domingo 30 de Diciembre de 2018: Corrida Internacional. Toros de Ernesto Gutiérrez, encaste propio proveniente de Murube y Santa Coloma para el regreso de tres ídolos de Cañaveralejo, el español Antonio Ferrera, el francés Sebastián Castellá y el caleño Luis Bolívar.

Lunes 31 de Diciembre de 2018: Corrida Latinoamericana. Llegan nuevamente los toros de Mondoñedo, encaste Contreras, propiedad de Don Gonzalo Sanz de Santamaría para el mexicano Sergio Flores, el colombiano Juan de Castilla triunfador en Bogotá y el venezolano Jesús Enrique Colombo.

Publique sus avisos de ley con nosotros

El mejor precio del mercado



- Fallecimientos
- Tarifas
- Convocatorias
- Resoluciones
- Est. financieros
- Lic. ambientales
- Fusiones
- Escisiones
- Liquidaciones
- Edictos

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Calle 7 # 8 - 44
PBX. 883 1111 Exts: 110 - 165 -168 - 169 Cali

E-mail: legales@diariooccidente.com.co
legales1@diariooccidente.com.co
lberrio@diariooccidente.com.co
clasificados@diariooccidente.com.co

http://edictosyavisosdeley.occidente.co/

Llámenos 883 1111 exts. 110-165-168-169.

MASSERNA

LAMPARAS
PANTALLAS,
CAPERUZAS, REPUESTOS Y
MANTENIMIENTO.
SEPRE SUS LÁMPARAS Y
PÁGUELAS EN 5 MESES.
CALLE 8 # 6-26
TEL. 8881693 CALI

AVISO DE LEY

EL SUSCRITO LIQUIDADOR DEL FONDO DE EMPLEADOS DE CORPORACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO E INVESTIGACIONES MÉDICAS- CIDEIM, FECEIDEM CON EL ACTA No. 6 DE REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL.

EMPLAZA:

A todos los acreedores del FONDO DE EMPLEADOS DE CORPORACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO E INVESTIGACIONES MÉDICAS- CIDEIM, FECEIDEM, con domicilio en la ciudad de Cali., para que dentro del término de fijación de este edicto, concurran al trámite de la liquidación voluntaria de dicha entidad, personalmente o por medio de apoderado con su respectivo poder, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de sus créditos.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley 222 de 1995, se fija el presente edicto en la oficina de la sociedad ubicada en la CRA.125 No. 19 - 225 de la ciudad de Cali y copia del mismo se entrega al liquidador para ser publicado en un diario de amplia circulación nacional.

El presente edicto se fija en lugar público del domicilio del FONDO DE EMPLEADOS DE CORPORACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO E INVESTIGACIONES MÉDICAS- CIDEIM, FECEIDEM., a las 8:00 a.m. del día 22 de octubre de 2018. Cordialmente,
ELKIN BERMÚDEZ GRAJALES
LIQUIDADOR.

TERCER AVISO
DICIEMBRE 22 DE 2018

EDICTOS

Remates

AVISO DE REMATE JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIA CALI -OFICINA DE EJECUCIÓN-CALLE 8 # 1-16 PISO 2 EDIFICIO ENTRECEBAS TEL: 8881045 Ref : Ejecutivo Singular Demandante : Héctor Gilberto Leyton Betancourt C.C. 16.446.664 María Esther Fanny Valencia Gutiérrez C.C. 31.236.748 Demandado : Carlos Enrique Hernández Ospina C.C. 16.446.939 Radicación : 760014003-026-2016-00162-00 HACE SABER: Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 02:00 P.M. del día 24 del mes de ENERO del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% sobre el (los) siguiente (s) bien (es): Bienes materia de remate: Inmueble ubicado en la VEREDA EL MESÓN CORREGIMIENTO LA BUITRERO MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE; identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-181068. Avalúo: \$97.647.750.00 M/cte. Secuestre: GEOVANNY PIÑA TASCÓN (Numeral 5o Art. 450 del C.G.P.). Porcentaje a consignar para hacer postura: cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en la Cuenta No 760012041618 del Banco Agrario, sección depósitos judiciales y presentar la postura en sobre cerrado. Postura admisible: el setenta por ciento (70%) del avalúo. Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente), como se ordenó en el auto que dispuso el remate, con antelación no inferior a diez (10) días, hoy doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)- artículo 450 del Código General del Proceso. JAIR PORTILLA GALLEGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17. COD. INT. 13598

AVISO DE REMATE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE CALI -OFICINA DE EJECUCIÓN-CALLE 8 # 1-16 PISO 2 EDIFICIO ENTRECEBAS TEL: 8881045 REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA DE CAYCEDO ETAPAS I Y II CESIONARIO FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA CESIONARIO GUILLERMO ALEJANDRO REYES TENORIO C.C. 94.428.539. DEMANDADO: WILMAR CUELLAR HERNANDEZ C.C. 94.508.825 RADICACION: 760014003-033-2004-00446-00. HACE SABER: Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 2:00 P.M. del día 6 del mes de FEBRERO del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate en bloque del de (los) siguiente (s) bien (es): Bienes materia de remate: Un inmueble ubicado en la carrera 4 10-36 /40 Parqueadero 253 Edificio Ahorramas II Etapa propiedad horizontal, en la ciudad de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-463207. El inmueble ubicado en la carrera 4 10-36/40 parqueadero 253 edificio Ahorramas II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, EL inmueble ubicado carrera 4 10-90 oficina 807 piso 8 EDIFICIO PLAZA DE CAYCEDO PROPIEDAD HORIZONTAL I ETAPA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-381086, y EL inmueble ubicado en la carrera 4 10-36/40 parqueadero 252 edificio ahorramas II etapa propiedad horizontal, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-463206 de Cali. Avalúo: la oficina 807 con matrícula 370 - 381086 por valor de \$62.481.000, oo. El parqueadero No. 252 con matrícula 370-463206 por valor de \$9.633.000, oo. El parqueadero 253 con matrícula 370 - 463207 por valor de \$9.633.000,oo. Secuestre: ELIZABETH CASALLAS MORENO, quien se localiza en la Calle 10 A # 72-36 Unidad Residencial la MARTINS II Tel: 3127342873, y el secuestre JULIAN LEONARDO BERNAL

ORDÓNEZ quien se localiza en Carrera 2 C # 40-49 APTO 303-A Barrio Manzanares Tel: 3153827756. Porcentaje a consignar para hacer postura: cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en la Cuenta No 760012041613 del Banco Agrario, sección depósitos judiciales y presentar la postura en sobre cerrado. Postura admisible: el setenta por ciento (70%) del avalúo. Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente), como se ordenó en el auto que dispuso el remate, con antelación no inferior a diez (10) días hoy veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)- artículo 450 del Código General del Proceso. Cordialmente, JAIR PORTILLA GALLEGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17. COD. INT. 13574

AVISO DE REMATE JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIA CALI -OFICINA DE EJECUCIÓN-CALLE 8 # 1-16 PISO 2 EDIFICIO ENTRECEBAS TEL: 8881045 Ref: Ejecutivo Demandante : Conjunto Residencial Cañaverales 4 Demandado : Estella Osorio de Giraldo C.C. 38.946.006 Radicación: 760014003-017-2003-00910-00 HACE SABER: Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 02:00 P.M. del día 07 del mes de MARZO del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre de (los) siguiente (s) bien (es): Bienes materia de remate: Inmuebles ubicado en la CALLE 18 A 56-20 APTO T-279 BLOQUE O TORRE T CONJ. RES. CAÑAVERALES SECTOR 4 de la ciudad de Cali; identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-276707. Avalúo: \$59.313.000.00 m/cte. Secuestre: Jaime Jiménez quien se localiza en calle 20 No. 4-35 y en el teléfono 8894428. Porcentaje a consignar para hacer postura: cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en la Cuenta No 76001204118 del Banco Agrario, sección depósitos judiciales y presentar la postura en sobre cerrado. Postura admisible: el setenta por ciento (70%) del avalúo. Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente), como se ordenó en el auto que dispuso el remate, con antelación no inferior a diez (10) días, hoy catorce (14) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018)- artículo 450 del Código General del Proceso. JAIR PORTILLA GALLEGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17. COD. INT. 13542

Juzgados Civiles Municipales

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EDIFICIO M29 - CALLE 23AN # 2N - 43 PISO 1o OFICINA 105 j05cmcali@cejodj.ramajudicial.gov.co EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante JANETH ORTEGA ANTURI, fallecido el 28 de octubre de 2016 en la ciudad de Cali donde fue su último domicilio, toda vez que mediante auto interlocutorio No. 1527 del veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018). Declarar abierto y radicado en este juzgado a solicitud de CINDY JULIEHT VIVEROS ORTEGA, en calidad de heredera de la causante. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicación del listado. Efectúense las publicaciones pertinentes en un medio masivo en el periódico, país u occidental o radio difusora. RAD. 2018-00526. LIDA AYDE MUNOZ URQUQUI. SECRETARIA. COD. INT. 13583

Juzgados de Familia

EDICTO EMPLAZATORIO Rad. 76 001 3110 001 2018 00477 00 EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI EMPLAZA: A ALFREDO SANDOVAL cuyo domicilio fue la ciudad de Santiago de Cali, para que se presenten a éste Despacho a ponerse a derecho en la demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, formulada por los señores EDGAR SANDOVAL y LUIS ERNESTO CALVACHE SANDOVAL, quien obra en representación de hermanos ALFREDO SANDOVAL. Igualmente se previene a quienes tengan noticias de ALFREDO SANDOVAL, para que se comuniquen con este Despacho. La demanda se admitió el 28 de Noviembre de 2018, la cual contiene los siguientes hechos que a continuación se extractan: Los señores EDGAR SANDOVAL y LUIS



Nombre del fallecido **Guillermo Armando Sanchez Delgado** quien en vida se identificó con la c.c.No. 14.979.754 de Cali (Valle), quienes se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales del funcionario fallecido el 21/11/2018, deben presentarse en la Secretaría de Educación Municipal de Cali, CAM Torre Alcaldía piso 8, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fijación del primer edicto. Atentamente, **LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA**, Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali
PRIMER AVISO SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE 22 DE 2018

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos 883 1111 exts. 110-165-168-169.

ERNESTO CALVACHE SANDOVAL son hermanos del señor ALFREDO SANDOVAL. El señor ALFREDO SANDOVAL se ausentó de su residencia desde hace más de dos (2) años, desaparecido desde el 20 de julio del año 2014 sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero. Al momento de su desaparición, el señor ALFREDO SANDOVAL se encontraba domiciliado en la Ciudad de Cali y vivían en la Carrera 95 A No. 2 D -147 de la mencionada Ciudad. Los demandantes han adelantado diligencias tendientes a dar con su localización, realizando entre otras, las siguientes: Acudieron a la Policía Nacional de Colombia a la Fiscalía General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo y otras autoridades, para que le colaboren con la búsqueda de su familiar. Fueron a su sitio de trabajo a buscarlo, localizaron a sus amistades más allegadas para dar con su paradero. Pegaron Volantes en la Ciudad de Cali con la finalidad de encontrar al desaparecido. Hicieron anuncios por las redes sociales y visitaron los sitios que más frecuentaba el desaparecido para indagar sobre su paradero, sin tener noticias de ALFREDO SANDOVAL. El señor ALFREDO SANDOVAL es casado con la señora DIANA MARCELA PEÑA CASTELLANOS y tiene 2 hijas de nombre ANYEL STEPHANY SANDOVAL DURAN y LADY JOHANA SANDOVAL GARCIA. Ante la Desaparición del señor ALFREDO SANDOVAL sus familiares presentaron la denuncia correspondiente cuyo trámite se encuentra actualmente a cargo de la Fiscalía 19 Especializada adscrita al Gaula de la Policía Nacional de Colombia donde se lleva el proceso 760016000193201428356 por esta desaparición. La Investigación se encuentra

en pruebas. Al momento de su Desaparición del señor ALFREDO SANDOVAL no tenía propiedad sobre bienes inmuebles, según certificación expedida por el Instituto Agustín Codazzi que se anexa a la presente demanda. De conformidad con el numeral 1º del artículo 584 del Código General del Proceso se fija el presente edicto y se expiden copias para su publicación en un periódico de la Capital de la República (El Espectador o El Tiempo), en un periódico local (El País o El Diario Occidente); el día domingo y en una radiodifusora local, la que podrá realizarse cualquier día, entre las seis de la mañana y las once de la noche, publicaciones que se harán en forma simultánea y entre la primera, la segunda y la tercera, deberán transcurrir más de 4 meses. Se firma el presente edicto en Santiago de Cali, hoy, 14 DIC 2018. El Secretario, JHONIER ROJAS SANCHEZ. COD. INT. 13591

Juzgado Tercero de Familia de Oraldad de Cali Radicación nro. 2018-00228-00 Audiencia y Sentencia SENTENCIA N° 239 Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oraldad de Cali -Valle del Cauca, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE: PRIMERO: DESIGNAR como GUARDADORA GENERAL de la menor de edad MARIA CAMILA PRADO Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial Nro. 50289236 y NIUP 1109924411 Registrada en la Notaría Quinta del Circuito de Cali, a la señora MARIA NARCISA PRADO identificada con la Cédula de Ciudadanía nro. 66.856.590 expedida en Cali (V), abuela

materna, mayor y vecina de ésta ciudad, con todas las obligaciones, deberes y derechos que ello conlleva conforme a ley y especialmente en cuanto. 1.1 CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: la guardadora de la menor de edad tendrá en tal sentido las facultades y obligaciones que consagran el Código Civil, el Código de la Infancia y la adolescencia. 1.2 ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL: Respeto de los actos jurídicos de la Administración Patrimonial la curadora obrará del mismo modo que las consejeras. 1.3 REPRESENTACIÓN JUDICIAL: la representación judicial de la menor de edad corresponde a la guardadora. SEGUNDO: ADVERTIR al GUARDADORA no está obligada a prestar CAUCIÓN, precisando sobre la no existencia de bienes de propiedad de la menor de edad. TERCERO: INSCRIBIR la presente decisión en la Oficina de Registro del Estado Civil, en el folio de Registro Civil de Nacimiento de la menor de edad, la inscripción debe efectuarse también en el libro de varios del Registro Estado Civil de las personas que deberán efectuarse en la dependencia local de la Registraduría del Estado Civil que éste entre designe al efecto, vale decir Registraduría Especial Auxiliar o Municipal con la advertencia expresa que es indispensable para considerarse perfeccionado el registro. CUARTO: NOTIFICAR al público por aviso que se insertará una vez, por lo menos, en un diario de amplia circulación nacional - El País, Occidente, La República, El Espectador, o El Tiempo - con el contenido restrictivo pertinente. Fíjese el aviso correspondiente. QUINTO: AUTORIZAR copias para los fines de los interesados y a su costa, previo pago del arancel, advirtiendo que la presente grabación hace parte integral de la actuación. Cumplido el objeto de la presente Audiencia y Sentencia, se termina, firma y notifica en Estrados a los interesados, tal como aparece y corresponde. NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. EL JUEZ, ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ. COD. INT. 2999

Juzgados Laborales

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Calle 8 No. 1-16. Oficina 503 - Edificio Entrecebas LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A GRUPO DE APOYO VOLUNTARIO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, en calidad de demandados, para que se presenten a este despacho judicial, a fin de notificarse personalmente de la existencia del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA adelantado por GRISELO MERA GALINDEZ, radicado bajo la partida número 7600131-05-017-2017-00046-00, en el cual se ha ordenado su emplazamiento y se le ha designado curador ad - litem para que los represente dentro del citado litigio. El emplazamiento enunciado deberá surtiese mediante su inclusión, por una sola vez, en el listado que se publicará un día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional (diario el PAIS, el TIEMPO, DIARIO OCCIDENTE o LA REPUBLICA); para lo cual la parte interesada efectuará su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados, emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación. Se le advierte a los empleados que de no presentarse se continuará el trámite del proceso con el Curador Ad-Litem designado. El presente se firma hoy veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018). LUCIA CRISTINA REVELO

NOGUERA Secretaria. COD. INT. 13599

Otras Ciudades

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA AVISA: Que el señor VICTOR ALEXANDER CHAVERRA MARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.419.074, fue declarado en estado de interdicción definitiva absoluta por discapacidad mental y se designó como Guardadora a la señora LEDY AMPARO MARIN OSPINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 29.843.034, mediante Sentencia de Familia No 99 de diciembre 3 de 2018, la cual se encuentra en firme y, por consiguiente, el interdicto no tiene la libre administración de sus bienes. Cumpliéndose con las disposiciones del numeral 8º del artículo 42 de la Ley 1306 de 2009, que modificó el artículo 659 del Código de Procedimiento Civil, se expiden las copias de este aviso para su publicación por una vez en el Diario El Occidente, de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, un día domingo. Dado en Roldanillo, Valle del Cauca, hoy diciembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018). SONIA SANCHEZ RIANO SECRETARIA. COD. INT. 13540

Juzgado Promiscuo de Familia Republica de Colombia Palacio de Justicia - Carrera 7 No. 9-02 Teléfono 2490993 Fax 2490989 Roldanillo Valle del Cauca. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA AVISA: Que la señorita JULIETH LORENA RUIZ RAMIREZ Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.444.305, fue declarado en estado de interdicción definitiva absoluta por discapacidad mental y se designó como Guardador al señor HEIMAR RUIZ GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.627.459, mediante Sentencia de Familia No 97 de noviembre 27 de 2018, la cual se encuentra en firme y, por consiguiente, el interdicto no tiene la libre administración de sus bienes. Cumpliéndose con las disposiciones del numeral 8º del artículo 42 de la Ley 1305 de 2009, que modificó el artículo 659 del Código de Procedimiento Civil, se expiden las copias de este aviso para su publicación por una vez en el Diario El Occidente, de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, un día domingo. Dado en Roldanillo, Valle del Cauca, hoy diciembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018). SONIA SANCHEZ RIANO SECRETARIA. COD. INT. 13562

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JHONATAN RIOS CARDENAS, con cédula de ciudadanía 1.115.081.750, fallecido el día 12 de septiembre de 2018, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 161 de fecha 17 de diciembre de 2018, y conforme lo ordena el inc. Primero del num. 2º del art. 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy dieciocho (18) de diciembre de 2018, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA (V), COD. INT. 13573

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante YANETH CASTRO LOZANO, con cédula de ciudadanía 31.203.768, fallecida el día 26 de mayo de 2002, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 162 de fecha 17 de diciembre de 2018, y conforme lo ordena el inc. Primero del num. 2º del art. 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy dieciocho (18)

de diciembre de 2018, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA (V), COD. INT. 13572

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante MIRIAM YIBE ALVAREZ, con cédula de ciudadanía 38.855.406, fallecida el día 08 de noviembre de 2011, siendo la ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 163 de fecha 18 de diciembre de 2018, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2º del art. 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy diecinueve (19) de diciembre de 2018, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA (V), COD. INT. 13581

EDICTO N° ESU 04307 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de Herencia de la causante MARIA ROSALBA SANTA DE RAMOS Cédula de ciudadanía N° 24.543.809 Fallecida el 18/04/2003, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 18 de diciembre de 2018, por ADRIANA MILENA RAMOS SANTA identificada con cédula de ciudadanía No. 38.874.599, Y MAURICIO ALEXANDER RAMOS SANTA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.894.204, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0087 del 18 DE DICIEMBRE DE 2018, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3º del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 20 DE DICIEMBRE DE 2018 a las 8:00 a.m. y se desfirmará el día 5 DE ENERO DE 2019 a las 6 PM (M/PM). JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. COD. INT. 13580

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA - VALLE LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO ART. 108 DEL C.G.P. (Ley 1564/2012) PROCESO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO (EXTRAORDINARIA). DEMANDANTE: GUILLERMO ANTIDIO MORA MARTINEZ DEMANDADO: PAOLA TARAZONA MARTINEZ EMPLAZAR: PAOLA TARAZONA E INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE. RADICACION: No. 2018-00134-00. AUTO INT: 821-2018. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurrido quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, si no comparecen en el término indicado, de ser procedente se les nombrará curador Ad-litem, con quien se surtirá el trámite procesal. COD. INT. 13590

EDICTO N° ESU 04304 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de Herencia de la causante SOFIA CRUZ ESCOBAR Cédula de ciudadanía N° 29.272.324 Fallecida el 19/07/2018, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 10 DE DICIEMBRE DE 2018, por MARGARITA CRUZ ESCOBAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 29.000.678, EN CALIDAD DE HEREDERA. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0085 del 14 DE DICIEMBRE DE 2018, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión

en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3º del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 17 DE DICIEMBRE DE 2018 a las 8:00 a.m. y se desfirmará el día 3 DE ENERO DE 2019 a las 6 PM (M/PM). JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. COD. INT. 13593

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JESUS MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 2.516.369, fallecido el día 02 de marzo de 2018, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les Informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 164 de fecha 19 de diciembre de 2018, y conforme lo ordena el Inc. Primero del num. 2º del art. 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veinte (20) de diciembre de 2018, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA. COD. INT. 13592

EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO EMPLAZA: A las sociedades comerciales AGROPECUARIA EL NILO SA. Y GRUPO C LOZANO-NILO S.A.S., a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del proceso EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor RAUL DE JESUS IDARRAGA GOMEZ en contra de AGROPECUARIA EL NILO S.A., GRUPO C LOZANO-NILO S.A.S. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A., proceso radicado bajo acta 2017-00037. Se advierte a los empleados que se les ha designado curador ad litem para que los represente en el proceso y que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., el emplazamiento deberá realizarse mediante inclusión en el listado que se publicará por una sola vez, el día domingo, en uno de los medios escritos de amplia circulación nacional, en este caso, los diarios OCCIDENTE, EL PAIS o EL TIEMPO. Se elabora y firma en Roldanillo Valle, a las seis (06) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ Secretaria. COD. INT. 13600

EDICTO N° ESU 04306 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de Herencia del causante JOSE RAFAEL FORERO JOVES Cédula de ciudadanía N° 2.933.724 Fallecido el 03/07/2018, en la ciudad de CALI, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 18 de diciembre de 2018, por MARY MONTOYA DE FORERO identificada con cédula de ciudadanía No. 20.219.462, ROSS MARY FORERO MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 60.303.360, Y SANDRA MARGARITA FORERO MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 60.323.735, EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE - HEREDERAS. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0086 del 18 DE DICIEMBRE DE 2018, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3º del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 19 DE DICIEMBRE DE 2018 a las 8:00 a.m. y se desfirmará el día 4 DE ENERO DE 2019 a las 6 PM (M/PM). JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. COD. INT. 02

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PENAL

ACABADOS KEPLER S.A.S. NIT 900462327-1

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que el señor CARLOS BERNARDO JARAMILLO MEDINA falleció el día 31 de OCTUBRE de 2018 C.C. 14990747 de Cali. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección CRA 83C # 48ª - 118 OFICINA 301 de la ciudad de CALI para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso. SEGUNDO AVISO

DICIEMBRE 23 DE 2018

MANUELITA S.A.

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que el señor BENANICO ORTIZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.387.171 de Guapi (Valle), falleció el día 24 de Octubre de 2018, en la ciudad de Palmira (Valle).

Quienes crean tener derecho para reclamar la liquidación definitiva de prestaciones sociales, deben acreditar ante Manuelita lo pertinente dentro de los 30 días siguientes a la presente publicación.

SEGUNDO AVISO

DICIEMBRE 23 DE 2018

En el barrio Departamental se celebró el día de los niños con alegría, amor, sencillez, ternura, brindándole al niño JESÚS, que todo lo merece, y con ello nos hace renovar nuestras vidas en la parte espiritual, dándonos a conocer en las escrituras por qué el Dios creador del universo lo envió para que se formara el Nuevo Testamento bíblico, donde nos da a entender que sacó de la oscuridad a los que estaban pasando amarguras, tristezas, persecución, divisiones, siendo JESÚS de todos y para todos; para que llegaran a la luz de ese niño que crece para cumplir la voluntad de su padre, quien lo envió para que se cumpliera y se llevara a cabo todo lo previsto en el Nuevo Testamento, buscando sus seguidores, quienes fueron los discípulos, gente sencilla, humilde, sin distinción de clases, dándonos a conocer que es un hombre misericordioso y con su crucifixión en ese madero nos liberó del pecado para hacernos hombres nuevos, y con la oración del Padre Nuestro, que nos enseñó, nos hace sentir que debemos perdonarnos unos a otros, consiguiendo con ello la misericordia tan grande que nos da, sacándonos así de la oscuridad para llevamos a la Luz Divina. Y es a ese JESÚS a quien le debemos dejar todos nuestros problemas, él nos los resuelve con esa Fe que nosotros le ofrecemos en cada petición.



Sin olvidar que la Virgen María es nuestra intercesora ante su amado hijo, para que las familias que están conformadas y las que están por conformarse, sean llenas de paz y unidas entre sí.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos 883 1111 exts. 110-165-168-169.

MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. YUMBO VALLE. 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. EDICTO EMPLAZA DECLARATORIA DE PERSONA AUSENTE CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN 76001-6000-193-2017-19519-00 Y RADICADO INTERNO: 2018-00440-00, al señor OSCAR ALBERTO SOGAMOSO GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO 18.411.854. CON ULTIMA DIRECCION DE RESIDENCIA EN LA AVENIDA 5 NORTE No 20-45 APTO 507 DE LA CIUDAD DE CALI VALLE. A FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL UBICADO EN LA CALLE 7a NO 3-62 DE YUMBO-VALLE EDICTO QUE SE FIJARA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS HABILES Y SE PUBLICARÁ A TRAVES DE UN MEDIO RADIAL Y DE PRENSA DE COBERTURA LOCAL LO ANTERIOR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 127 DEL NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. FIJACION YUMBO-VALLE, 29 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 08.00 AM. DESFIJACION 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 05.00 PM. MARIA JANETH CRISTANCHO MARIN. SECRETARIA. COD. INT. 07

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES CARTAGO - VALLE DEL CAUCA. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES EMPLAZA: A la señora Martha Cecilia Rivera Valencia, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.419.945 de Cartago - Valle del Cauca, nacido el 24/08/1973 natural de Cartago - Valle del Cauca, con el fin que se dirija a la Fiscalía 07 local de Cartago (V) con sede en la calle 11 No. 5-67 segundo piso, teléfono 2148000. con el fin de enterarlo del trámite que se le adelanta bajo código único de investigación 76-147-60-00170-2013-01297 por la presunta conducta punible de abuso de confianza", para que pueda de esta manera ejercer con plena capacidad y conocimiento sus garantías constitucionales y legales de contradicción y defensa. Lo anterior, acorde a lo dispuesto dentro de audiencia preliminar oral desarrollada por esta judicatura el veintinueve (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), ante requerimiento de la fiscalía general

de la nación, en el marco del procedimiento estipulado por el artículo 127 del código de procedimiento penal, para la declaratoria de persona ausente en caso de no presentarse, momento en el cual podrá designarse un defensor público, adscrito a la defensoría del pueblo, que representará sus intereses en la actuación precitada. El presente edicto emplazatorio se fija en lugar público de la secretaría del despacho, por el término de cinco (5) días hábiles, y se publicará en un medio radial y de prensa con cobertura local. (Artículo 127 código de procedimiento penal colombiano). Sustanciadora LUZ EDITH VALENCIA CASTRO. COD. INT. 07

EDICTO EMPLAZATORIO: EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES EMPLAZA: Al señor MARIO ANDRES CRIOLLO CARDENAS, nacido el 21 de Diciembre de 1983 en Cartago Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía 14.570.196 de Cartago Valle, Se desconoce su lugar de residencia, para que COMPAREZCA a la Fiscalía 44 Seccional de Cartago Valle, con sede en la calle 37 con 1N Casa de Justicia", Celular 3187825543 - 3172973518m con el fin de enterarlo del trámite que se le adelanta bajo Código Único de Investigación 76147600170201600336, por la conducta punible de "INASISTENCIA ALIMENTARIA", donde es denunciante la señora GLORIA MELFI CUADROS ALVAREZ, para que pueda de esta manera ejercer con plena capacidad y conocimiento sus garantías constitucionales y legales de contradicción y defensa. Lo anterior, acorde a lo dispuesto dentro de Audiencia Preliminar oral desarrollada por esta judicatura el 16 de noviembre de 2018, ante requerimiento de la Fiscalía General de la Nación, en el marco del procedimiento estipulado por el artículo 127 del Código de Procedimiento Penal, para la declaratoria de Persona Ausente en caso de no presentarse, momento en el cual podrá designarse un Defensor Público, adscrito a la Defensoría del Pueblo, que representará sus intereses en la actuación precitada. El presente edicto emplazatorio se fija en lugar público del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio de Cartago, Valle del Cauca, al igual que en carteleras de la Unidad de Fiscalías

de Cartago (V), por el término de Cinco (5) días hábiles, a partir de las ocho de la mañana del Lunes diecinueve (19) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2.018) y se publicará en un medio radial y de prensa con cobertura local a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali Valle. (Artículo 127 Código de Procedimiento Penal colombiano). GUSTAVO BARCO MORALES SECRETARIO JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGO CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES. COD. INT. 07

EDICTO EMPLAZATORIO: EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES EMPLAZA: Al señor MARIO ANDRES CRIOLLO CARDENAS, nacido el 21 de Diciembre de 1983 en Cartago Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía 14.570.196 de Cartago Valle, Se desconoce su lugar de residencia, para que COMPAREZCA a la Fiscalía 44 Seccional de Cartago Valle, con sede en la calle 37 con 1N Casa de Justicia", Celular 3187825543 - 3172973518m con el fin de enterarlo del trámite que se le adelanta bajo Código Único de Investigación 7614760001702016-00374, por la presunta conducta punible de "ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO Y ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO", donde son víctimas menores de edad, para que pueda de esta manera ejercer con plena capacidad y conocimiento sus garantías constitucionales y legales de contradicción y defensa. Lo anterior, acorde a lo dispuesto dentro de Audiencia Preliminar oral desarrollada por esta judicatura el 21 de noviembre de 2018, ante requerimiento de la Fiscalía General de la Nación, en el marco del procedimiento estipulado por el artículo 127 del Código de Procedimiento Penal, para la declaratoria de Persona Ausente en caso de no presentarse, momento en el cual podrá designarse un Defensor Público, adscrito a la Defensoría del Pueblo, que representará sus intereses en la actuación precitada. El presente edicto emplazatorio se fija en lugar público del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio de Cartago, Valle del Cauca, al igual que en cartel-

eras de la Unidad de Fiscalías de Cartago (V), por el término de Cinco (5) días hábiles, a partir de las ocho de la mañana del jueves Veintidós (22) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2.018) y se publicará en un medio radial y de prensa con cobertura local, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali Valle. (Artículo 127 Código de procedimiento Penal colombiano). GUSTAVO BARCO MORALES SECRETARIO JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGO CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES. COD. INT. 07

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO EN CALI Calle 8 No 1 - 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas Teléfono 8850865 j01pctoespxtdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co EDICTO EMPLAZATORIO Artículo 140, Ley 1708 de 2014 LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO EN CALI CITA Y EMPLAZA AL CRIADERO LA LUISA, A LOS TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCION, Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. 76-001-31-20-001-2017-00065-00, (Radicado Fiscalía No. 8516), en el que se avocó conocimiento de la acción de extinción de dominio, siendo afectados JOAQUIN MARIO VALENCIA TRUJILLO y el CRIADERO LA LUISA. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 411 del 23 de octubre de 2018 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dentro del citado radicado, donde resultaron vinculados los siguientes bienes: 1. Clase de Bien Vehículo de placa CAQ217 Secretaría de Tránsito Cali. Clase de Vehículo Camioneta Modelo 1991 Serie 1GCDC14N9M2146046 Chasis CM2146046 Propietario CRIADERO LA LUISA E.U. Nit. 8805033305. 2. Clase de Bien Vehículo de placa CAX258 Secretaria de Tránsito Cali Clase de Vehículo Camioneta Modelo 1992 Motor F2729556 Chasis B220001448 Propietario CRIADERO LA LUISA E.U. Nit: 8805033305. 3. Clase de Bien Vehículo de placa CAX777 Secretaría de

Tránsito Cali Clase de Vehículo Camioneta Modelo 1992 Motor T0401TDJ Serie IGNUK26N9NJ331241 Propietario CRIADERO LA LUISA E.U. Nit: 8605033305. CONSTANCIA DE FIJACION: Para los efectos del Art 140, de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en lugar visible del Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio en Cali, por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre los bienes, hoy once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho (8:00) de la mañana y por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO EN CALI, EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 8:00 A.M. Y SE DESFIJA 18 DE DICIEMBRE DE 2018 SIENDO LAS CINCO (5:00 PM) DE LA TARDE. PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO SECRETARIA. COD. INT. 07

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO EN CALI Calle 8 No 1 - 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas Teléfono 8850865 j01pctoespxtdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co EDICTO EMPLAZATORIO Artículo 140, Ley 1708 de 2014 LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO EN CALI CITA Y EMPLAZA AL SEÑOR JHAN CARLOS AREVALO MEJIA Y A LOS TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCION, Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio en Cali para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. 76-001-31-20-001-2017-00117-00, (Radicado Fiscalía No. 829128), en el que se AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de

extinción de dominio, siendo afectados KAREN JULISSA GARCÍA OCAMPO Y JHAN CARLOS AREVALO MEJÍA. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en los autos del 09 y 23 de octubre de 2018 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dentro del citado radicado, donde resultaron vinculados los siguientes bienes: 1 Clase de Bien Inmueble Matricula Inmobiliaria No. 370-222781 Ubicación Calle 26 No 17 Bis - 41 Barrio Simón Bolívar - Cali Calle 26 17Bis-41 Kra. 17C Casa/Lote Simón Bolívar Calle 26 # 17B1-41 Barrio Simón Bolívar - Cali. Escritura 3036 del 14 de noviembre de 2013 de la Notaría 3 Cali. Propietarios KAREN JULISSA GARCÍA OCAMPO. 2 Clase de Bien Mueble Tipo Moneda Colombiana Valor \$220.000 Ubicación BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Calle 11 N° 5-28 de Cali Titulo 469030001820895 A disposición de: Sociedad de Activos Especiales - SAE Cuenta N° 4-0360-3-00926-3 Banco Agrario de Colombia. Supuesto Propietario JHAN CARLOS AREVALO MEJIA. CONSTANCIA DE FIJACION: Para los efectos del Art 140, de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en lugar visible del Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio en Cali, por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre los bienes, hoy once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho (8:00) de la mañana y por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO EN CALI, EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 8:00 A.M Y SE DESFIJA 18 DE DICIEMBRE DE 2018 SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE. PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO SECRETARIA. COD. INT. 07

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 13545 NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: EMPLAZAMIENTO DE FERNNEY GARCIA ROMAN CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: NATURALAZA DEL PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL PARTE DEMANDANTE: LUZ MARINA GONZALEZ SUAREZ PARTE DEMANDADA: FERNEY GARCIA ROMAN JUZGADO: JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI NO.RADICACION EXPEDIENTE: 2018-00341 AUTO ADMISORIO: PROVIDENCIA No. 756 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2018

JUZGADO: NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI - VALLE NO.RADICACION EXPEDIENTE: 2016-00193-00. OBJETO: RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO No. 36 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017, QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO. ART. 293 C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 13591 NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL PARTE DEMANDANTE: ISLENA VELAZQUEZ GOMEZ PARTE DEMANDADA: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA JUZGADO: DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI NO.RADICACION EXPEDIENTE: 760014003012-2017-00201-00 AUTO NO. 1452

PARTE DEMANDADA: CARMEN HELENA CORDOBA DE REYES Y OTROS DE ACUERDO AL LISTADO DEL AUTO 967 JUZGADO: 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI NO.RADICACION EXPEDIENTE: 2018-247-00 AUTO ADMISORIO: AUTO INTERLOCUTORIO No. 967 MANDAMIENTO DE PAGO: PROCESO DE PERTENENCIA ART. 375 C.G.P.

000. Lote de terreno, con cabida superficialia 21 plazas, 6947 M2, denominado La Camelia y ubicado en el Corregimiento de Barragan Municipio de Tulúa, con matricula inmobiliaria No. 384-18545 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tulúa y Código Catastral No. 00-030001-0233000. PARTE DEMANDANTE: MARIA OFELIA VELA VELA PARTE DEMANDADA: Herederos determinados de la señora ELVIA MARIA VELA DE VELA y/o ELVIA MARIA VELA GIL. A SABER: ANA JULIA VELA VELA C.C. 29.874.437, ULDERICO VELA VELA C.C. 6.498.099, CLARIVEL VELA VELA C.C.29.874.586 y MIRIAN y/o MIRIAM VELA VELA 66.711.444 JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULLUA VALLE NO.RADICACION EXPEDIENTE: 7683440030042018-00184-00 Auto Interlocutorio No. 1987, 13 de Noviembre de 2018

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 13544 NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: EMPLAZAMIENTO DE ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LUZ MARINA GONZALEZ SUAREZ Y FERNEY GARCIA ROMAN CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: NATURALAZA DEL PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL PARTE DEMANDANTE: LUZ MARINA GONZALEZ SUAREZ PARTE DEMANDADA: FERNEY GARCIA ROMAN JUZGADO: JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI NO.RADICACION EXPEDIENTE: 2018-00341 AUTO ADMISORIO: PROVIDENCIA No. 1535 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2018

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 13571 NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMANDA ALZATE CASTAÑO (Q.E.P.D.) CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARTE DEMANDANTE: EDIFICIO SANTA CATALINA PARTE DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMANDA ALZATE CASTAÑO (Q.E.P.D.) JUZGADO: JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI NO.RADICACION EXPEDIENTE: 76-001-40-03-023-2017-666 AUTO ADMISORIO: AUTO INTERLOCUTORIO No. 0286

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 01 NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: JOSE LUIS AGUILAR ANGEL CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: C.C. 1.130.680.030 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA PARTE DEMANDANTE: GIOVANNI RODRIGUEZ PARTE DEMANDADA: JOSE LUIS AGUILAR ANGEL JUZGADO: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI - VALLE NO.RADICACION EXPEDIENTE: 2018-00243-00 PROVIDENCIA: AUTO MANDAMIENTO DE PAGO - INTERLOCUTORIO No. 1185 DEL 03 DE MAYO DE 2018 ART. 293 C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 04 NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: A LOS ACREEDORES QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE JHON ALEXANDER LOPEZ DELGADO Y CINDY JOHANA LOSADA LUCERO CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: NATURALEZA DEL PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL PARTE DEMANDANTE: JHON ALEXANDER LOPEZ DELGADO PARTE DEMANDADA: CINDY JOHANA LOSADA LUCERO JUZGADO: TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI NO.RADICACION EXPEDIENTE: 2018-00157-00 AUTO: PROVIDENCIA # 880 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 06 NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: Personas desconocidas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA, sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 27 Bis No. 40 - 165 de Tulúa Valle, con matricula inmobiliaria No. 384-4885, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tulúa PARTE DEMANDANTE: HERZON MILCIADES GONZALEZ VIVAS C.C. 14.897.296 PARTE DEMANDADA: JULDER VALENCIA CASTRO y personas desconocidas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión JUZGADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULLUA VALLE NO.RADICACION EXPEDIENTE: 76-834-40-03-001-2018-00410-00 Auto No. 2693, 22 de Octubre de 2018

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 2998 NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: CARMENZA CASTRO CAMACHO CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: NATURALAZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA PARTE DEMANDANTE: ALTAGRACIA PAZ PERLAZA PARTE DEMANDADA: CARMENZA CASTRO CAMACHO

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 13591 NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: A LOS HEREDROS INDETERMINADOS DEL FINADO LUIS FERNANDO VALENCIA RUIZ. CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: NATURALEZA DEL PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL PARTE DEMANDANTE: YENNI DELGADO GARCIA en Representación del menor LUIS FERNANDO DELGADO GARCIA PARTE DEMANDADA: MITCHEL VALENCIA Y HEREDEROS INDETERMINADOS JUZGADO: CATORCE DE FAMILIA DE CALI NO.RADICACION EXPEDIENTE: 76001 31 10 014 2018 00486 00 AUTO INTERLOCUTORIO No 1039

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 03 NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: CARMEN HELENA CORDOBA DE REYES Y OTROS TOTAL 56 COOPROPIETARIOS Y PERSONAS JURIDICAS CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: NATURALEZA DEL PROCESO: DE PERTENENCIA ARTICULO 375 C.G.P. PARTE DEMANDANTE: GERMAN ALONSO POSADA RENFIO

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 13594 JUZGADO: JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI Parte Demandante: CERVECERIA DEL VALLE NIT: 900136638-8 Parte Demandada: JAIRO ESTEBAN CASTAÑO C.C. 17314253. ORFA NERY HOYOS PATIÑO C.C.38940241 Y ELENA PATIÑO DE HOYOS C.C.29072535 Fecha y Hora Apertura Licitación: 22 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:00 AM Bien Materia del Remate: M. 1. 50N-790096 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE BOGOTA NORTE, SE TRATA DEL BIEN INMUEBLE TIPO PREDIO URBANO UBICADO 1) CARRERA 9 B BIS NO. 117-44 EDIFICIO BIFAMILIAR CHAVEZ 2) CARRERA 9B BIS NO. 117-48 EDIFICIO BIFAMILIAR CHAVEZ DE LA CIUDAD DE BOGOTA

Valor del avalúo : \$1.702.569.000 Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Valor Base Licitación: 70% equivalente a (\$1.191.798.300) Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% No. Radicación Expediente: 76-001-31-03-001-2013-00046-00 Nombre, dirección y teléfono del secuestra: CARLOS ALFONSO FLOREZ RODRIGUEZ QUE SE LOCALIZA EN LA CARRERA 8 No. 15-73 of 1002 de bogota y telefono 3123043846

Valor del avalúo : \$1.702.569.000 Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Valor Base Licitación: 70% equivalente a (\$1.191.798.300) Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% No. Radicación Expediente: 76-001-31-03-001-2013-00046-00 Nombre, dirección y teléfono del secuestra: CARLOS ALFONSO FLOREZ RODRIGUEZ QUE SE LOCALIZA EN LA CARRERA 8 No. 15-73 of 1002 de bogota y telefono 3123043846



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA
Resolución 4131.050.21.S-74 de 2018
(14 diciembre)

"POR LA CUAL SE REALIZA EL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA PARA LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "GUAYACÁN" UBICADO EN EL BARRIO INDUSTRIAL DE LA COMUNA 8 DE SANTIAGO DE CALI".

La Subdirectora de Departamento Administrativo, Subdirección de Catastro Municipal del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y los Decretos Municipales 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016 y 4112.010.20.0631 del 30 de octubre de 2018 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0.259 de mayo 06 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que según lo consignado en el artículo 82 de la Constitución Política el cual establece que "(...) las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común", la participación en la distribución del efecto plusvalía constituye una fuente de recursos para el desarrollo urbano.

Que la participación en plusvalía se deriva de la acción urbanística del Estado, constituyéndose además de un mandato constitucional, en un instrumento de financiación del suelo, en un regulador del mercado de tierras, y de financiamiento del desarrollo urbano, siendo para las entidades públicas un deber, ya que les permite dar cumplimiento al objeto del Estado, a la equidad social, la redistribución y la solidaridad contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano.

Que el numeral 6 del artículo 19 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali", establece que la Subdirección de Catastro debe gestionar la elaboración de avalúos comerciales para el cálculo y determinación del efecto plusvalía y demás procesos que lo requieran.

Que el artículo 70 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias", establece dentro de las funciones de la Subdirección de Catastro Municipal en el numeral 13. "Realizar el procedimiento para determinar el efecto plusvalía".

Que el Decreto Municipal No. 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016, "Por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali", establece que la Subdirección de Catastro debe gestionar la elaboración de avalúos comerciales para el cálculo y determinación del efecto plusvalía y demás procesos que lo requieran.

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 74 de la Ley 388 de 1997 constituyen hechos generadores del efecto plusvalía los siguientes:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez. (...).

Que el artículo 81 de la Ley 388 de 1997 establece los parámetros legales y los términos para el cálculo del efecto plusvalía con base en la determinación de dicho efecto por metro cuadrado, calculado para cada una de las zonas o subzonas objeto de la participación; de la misma manera señala el término para la expedición del acto administrativo del cálculo y su notificación.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 069 del 26 de octubre de 2000 se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, sobre el cual se liquidó el efecto plusvalía para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán" mediante Resoluciones No. 4131.5.14.39-S-001 del 07 de enero de 2016 y No. 4131.1.21.2044 del 16/03/2016, por medio del cual se liquidó oficialmente la participación en plusvalía, emitidas por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Que mediante el Acuerdo No. 0373 de 2014 se adoptó la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, el cual es el POT vigente para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán".

Que el Plan Parcial Guayacán se adoptó mediante el Decreto 411.0.20.0468 del 24 de junio de 2015, configurando una acción urbanística, y en el marco de su expedición, se llevó a cabo la respectiva identificación de hechos generadores de participación en plusvalía, tal como consta en los oficios con radicado 2015413220012414 del 02-07-2015, 2015413220024384 del 07-12-2015 y 2015413220025104 del 17-12-2015 del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que mediante la Resolución No. 4131.5.14.39-S-001 del 07 de enero de 2016, emitida por la Subdirección de Catastro Municipal, "Se liquida el Efecto Plusvalía para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán" y se determina el monto de la participación en plusvalía", así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado de suelo para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán" es el indicado de manera general en el cuadro No. 1, de conformidad con los avalúos y cálculos realizados por el consultor así:

"CUADRO No. 1 - VALOR DE PLUSVALÍA POR METRO CUADRADO PARA CADA PARTICIPE

PARTICIPE	PLUSVALÍA \$/M2	*AOP DECRETO 0468/2015
PARTICIPE 1. UNIDAD DE GESTIÓN	\$ 318.886,64	30.364,70M2
PARTICIPE 2. UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA	\$ 402.434,13	12.853,00M2

* Área Objeto de participación

PARAGRAFO 1: Para efecto de la liquidación de la plusvalía puntualmente del partícipe 2, con Unidad de Actuación Urbanística, se debe realizar de acuerdo a su estructura predial, ya que presenta valores diferenciales del cálculo del efecto plusvalía.

CUADRO No. 2 - CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA

PARTICIPE	No. PREDIAL	V.R M2 DE SUELO DESPUES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	V.R M2 DE SUELO ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA \$/M2. SOBRE ÁREA BRUTA
PARTICIPE 1. UNIDAD DE GESTIÓN	X000200030000	\$ 953.012,06	\$ 634.125,41	\$ 318.886,64
	X000200010000	\$ 953.012,06	\$ 634.125,41	\$ 318.886,64
PARTICIPE 2. UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA	X000200040001	\$ 984.131,98	\$ 798.722,11	\$ 185.409,87
	X000200070000	\$ 984.131,98	\$ 400.498,68	\$ 583.633,30

Los valores unitarios presentados están calculados sobre el área bruta que reporta el plan parcial (PP).

Que mediante la Resolución No. 4131.1.21.2044 del 16/03/2016, emitida por la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales del Departamento Administrativo de Hacienda, "se liquidó oficialmente la Participación en Plusvalía del Predio / Matrícula 370-74853.(...) de acuerdo al siguiente cuadro realizado con base en la normatividad mencionada anteriormente, así:

PREDIO/MATRÍCULA	M2	EFECTO PLUSVALÍA	TARIFA	PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA
370-74853	30.364,74	\$ 318.886,64	30%	\$ 2.904.873.000

Que conforme a la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-74853, de fecha 09/11/2018, en la anotación No. 9 del mismo, se observa la inscripción en el respectivo folio de matrícula de la resolución de liquidación del efecto plusvalía.

Que en consulta al folio de la matrícula inmobiliaria No. 370-85566, de fecha 09/11/2018, en la anotación No. 34 del mismo, se observa la inscripción en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de la resolución de liquidación del efecto plusvalía.

Que en consulta al folio de la matrícula inmobiliaria No. 370-176212, de fecha 09/11/2018, en la anotación No. 14 del mismo, se observa la inscripción en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de la resolución de liquidación del efecto plusvalía.

Que en consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 370-86393, de fecha 09/11/2018, en la anotación No. 15 del mismo, se observa la inscripción en el respectivo folio de la matrícula inmobiliaria de la resolución de liquidación del efecto plusvalía.

Que mediante oficio radicado No. 2016411101297192 del 16 de noviembre de 2016, los promotores del Plan Parcial solicitaron la modificación del mismo, con el propósito de acogerse a las disposiciones de usos del suelo y edificabilidad establecidas en el Acuerdo Municipal 0373 de 2014. Por lo que, con el Decreto 411.0.20.0868 del 21 diciembre de 2017 se adoptó la modificación integral del Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán" ubicado en el barrio industrial de la comuna 8 de Santiago de Cali. Que se desarrolla cálculo del efecto plusvalía para establecer los cambios generados por la modificación integral del Decreto de Adopción del Plan Parcial, atendiendo la concurrencia del efecto plusvalía y por tanto complementa el cálculo practicado en el año 2015, de ninguna manera anula o reemplaza la plusvalía generada por efecto de la adopción del Plan Parcial a través del Decreto 411.0.20.0468 del 24 de junio 2015, sino que la adiciona.

Que en concordancia con el artículo 182 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de 2015, Acumulación de Hechos generadores, que consolida el contenido del artículo 176 del Acuerdo 321 de 2011, se determina que: "Acumulación de hechos generadores: Cuando sobre un mismo inmueble se produzcan simultáneamente dos o más hechos generadores en razón a decisiones administrativas de que trata el parágrafo 1 del Artículo 79 de la Ley 388 de 1997, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrá en cuenta los valores acumulados cuando a ello hubiere lugar".

Que para la realización de los avalúos se debe seguir lo establecido por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1420 de 1998 y los lineamientos de la resolución No. 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal remitió mediante el oficio número 20184132010000114 del 04-01-2018, el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía de la modificación integral del Plan Parcial de Renovación Urbana Guayacán. En dicho informe se concluye que la decisión administrativa (Decreto Municipal No. 411.0.20.0868 de 2017) configura el mismo hecho generador por mayor aprovechamiento que se identificó en el Decreto Municipal No. 411.0.20.0468 de 2015.

Que el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, suscribió el Contrato Consultoría No. 4131.010.26.1.0825 del 27 de julio de 2018 con el objeto de: "Realizar el cálculo del efecto plusvalía de instrumentos de planificación complementarios al POT ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, solicitados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, el Decreto Extraordinario No. 411.020.0259 de 2015, Acuerdo Municipal 0373 de 2014 y en desarrollo del Proyecto "Conservación de la Gestión Catastral del Municipio de Santiago de Cali", ficha EBI 22047007".

Que una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió con el consultor el acta de inicio el día 31 de julio de 2018 del Contrato de Consultoría No. 4131.010.26.1.0825 de 2018.

Que el artículo 77 de la Ley 388 de 1997, determina: "Cuando se autorice un mayor aprovechamiento del suelo, el efecto plusvalía se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se determinará el precio comercial por metro cuadrado de los inmuebles en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía. En lo sucesivo este precio servirá como precio de referencia por metro cuadrado.
2. El número total de metros cuadrados que se estimará como objeto del efecto plusvalía será, para el caso de cada predio individual, igual al área potencial adicional de edificación autorizada. Por potencial adicional de edificación se entenderá la cantidad de metros cuadrados de edificación que la nueva norma permite en la respectiva localización, como la diferencia en el aprovechamiento del suelo antes y después de la acción generadora.
3. El monto total del mayor valor será igual al potencial adicional de edificación de cada predio individual multiplicado por el precio de referencia, y el efecto plusvalía por metro cuadrado será equivalente al producto de la división del monto total por el área del predio objeto de la participación en la plusvalía".

Que el artículo 2 del Decreto No. 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017, "se determinó el área de planificación del Plan Parcial Guayacán, que se encuentra en el suelo urbano, en tratamiento de Renovación Urbana con Cambio de Patrón (R-3), en la "Centralidad Empresarial Jorge Isaacs" que pertenece a la Unidad de Planificación Urbana denominada "Industrial", localizada en el Barrio Industrial de la Comuna 8, y su delimitación se encuentra dada de la siguiente manera:

- Por el norte: Eje de la vía férrea existente en la Carrera 7, entre Calles 26 y 33
- Por el oriente: Calle 33 entre Carreras 7 y 8

- Por el sur: Carrera 8 entre Calles 26 y 33
- Por el Occidente: Calle 26 entre Carreras 7 y 8*

Que el parágrafo del artículo 2 del Decreto 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017, se determina: "La superficie delimitada del área de planificación del plan parcial tiene una cabida de 86.404,69 metros cuadrados, equivalente a 8,64 hectáreas aproximadas, que corresponden a la manzana catastral X-0002 del Barrio Industrial; área que se encuentra delimitada en el plano No. D1, Levantamiento Topográfico".

Que el Decreto No. 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017, en el artículo 5 estableció la distribución general de áreas del proyecto para el desarrollo del plan parcial así:

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LAS ÁREAS DEL PROYECTO			
DESCRIPCIÓN	M2	% del TOTAL	% del ANU
ÁREA PLAN PARCIAL	86.404,69	100,0	
AFECTACIONES VIALES	28.316,46	32,8	
Franja de transición del Corredor Interregional de Transporte Férreo Público Masivo de Pasajeros y Carga (VIR-0) Carrera 7 (27,5 mts)	16.034,65	18,6	
Corredor Férreo	11.401,59	13,2	
Carrera 8	880,22	1,0	
ÁREA NETA URBANIZABLE	58.088,23	67,2	100,0
OBLIGACIÓN MÍNIMA ESPACIO PÚBLICO 10%	5.808,82	6,7	10,0
ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO	5.871,64	6,8	10,1
ZV1	1.018,18	1,2	1,8
ZV2	3.181,64	3,7	5,5
ZV3	1.671,82	1,9	2,9
VIAS LOCALES	3.955,96	4,6	6,8
Calle 31	1.758,54	2,0	3,0
Calle 32	1.917,35	2,2	3,3
Calle 33	43,61	0,1	0,1
Andén costado sur ZV 3	236,46	0,3	0,4
ÁREA ÚTIL	48.260,63	55,9	83,1

Que el Artículo 34 del Decreto No 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017, estableció que "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997, los artículos 320 y 521 del Acuerdo 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015, y con base en lo dispuesto en Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente decisión administrativa contiene hechos generadores de participación en plusvalía, conforme a lo determinado en el informe técnico realizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, radicado bajo No. 201741320500020344 del 12 de diciembre de 2017 por autorización de un mayor aprovechamiento, acorde con la competencia asignada al Departamento Administrativo de Planeación Municipal por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015, en concordancia con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016.

Parágrafo: El departamento Administrativo de Hacienda Municipal, en el cálculo de la participación en plusvalía tendrá en cuenta tanto que el hecho generador por mayor aprovechamiento derivado del Decreto Municipal 411.0.20.0468 de 2015 se mantiene en el presente plan parcial, como las posibles diferencias que pudieren presentarse frente a los cambios introducidos por esta decisión administrativa".

Que el artículo 17 del Decreto No 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017, se determinó que el área útil total del plan parcial corresponde a 48.260,63 metros cuadrados. La estructura de espacios privados se expresa en el plano D2 PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO y en el siguiente cuadro:

Área útil del Plan Parcial	
PARTICIPES PLAN PARCIAL	ÁREA ÚTIL (M2)
Unidad de Gestión UG1 - (Participe 1)	34.831,08
Unidad de Actuación UAU1 - (Participe 2)	13.429,55
TOTAL	48.260,63

PARTICIPE 1.		PARTICIPE 2.	
DESCRIPCIÓN	AREA EN M2	DESCRIPCIÓN	AREA EN M2
ÁREA UNIDAD DE GESTIÓN	66.220,56	ÁREA UAU	20.184,13
EFECCIONES VIALES	24.473,68	AFECTACIONES VIALES	3.842,78
Franja de transición (27,5 mts)	13.386,09	Franja de transición (27,5 mts)	2.648,56
Corredor Férreo	10.207,37	Corredor Férreo	1.194,22
Carrera 8	880,22	ÁREA NETA URBANIZABLE	16.341,35
ÁREA NETA URBANIZABLE	41.746,88	ESPACIO PUBLICO EFECTIVO	1.671,82
ESPACIO PUBLICO EFECTIVO	4.199,82	VIAS LOCALES	1.239,98
VIAS LOCALES	2.715,98	Calle 31	43,61
Calle 31	1.758,54	Calle 32	959,91
Calle 32	957,44	Andén Costado sur ZV 3	236,46
ÁREA ÚTIL	34.831,08	ÁREA ÚTIL	13.429,55

Que el artículo 19 del Decreto No 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017 se determinó los "USOS DEL SUELO. "El plan parcial Guayacán se localiza en la centralidad Jorge Isaacs, cuya vocación es empresarial, de conformidad con lo establecido en el mapa 40 y artículo 294 del Acuerdo 0373 de 2014. La asignación específica de los usos del Suelo se registró por lo dispuesto en los artículos 293 y siguientes del Acuerdo 0373 de 2014, y deben adecuarse a las condiciones de desarrollo definidas en la Matriz de Clasificación de Usos que se presenta en el Anexo No. 4 del mismo Acuerdo".

Que el artículo 20 del Decreto No 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017 consagró la "OBLIGACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL- VIS. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 320 del Acuerdo 373 de 2014, en este Plan Parcial se destinará como mínimo el 15% del área útil al desarrollo de Vivienda de Interés Social. En cumplimiento de este requisito, corresponde al plan parcial Guayacán destinar mínimo 7.503,1 m2 de área útil al desarrollo de vivienda tipo VIS", distribuidos por Participes así:

DESCRIPCIÓN	(UG1) Participe 1	(UAU1) Participe 2	Total
Área Útil	34.831,08 m2	13.429,55 m2	48.260,63 m2
VIS (15%)	5.224,66 m2	2.014,43 m2	7.239,09 m2

Que el artículo 23 del Decreto No 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017 determinó que la edificabilidad será resultante de multiplicar el Índice de Construcción (IC) por el Área Útil resultante.

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	
Índice Máximo de Construcción (IC)*	6,10
*Sobre Área Útil resultante del plan parcial	

Los índices de ocupación se aplicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Acuerdo 0373 de 2014-POT.

Que el artículo 24 del Decreto No 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017 estableció que "La altura para los proyectos que se ejecuten dentro del área del Plan Parcial será la resultante de la aplicación de los aprovechamientos máximos que se puedan aplicar en los predios y del cumplimiento de las normas sobre aislamientos, empates y demás normas urbanísticas contenidas en este Decreto y en el Acuerdo 0373 de 2014".

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017, estableció la composición predial del área de planificación, entendida ésta como la identificación de los predios privados que la componen. Las matrículas inmobiliarias 370-74853 y 370-85566 son identificadas en la formulación del plan parcial como Participe 1, y las matrículas inmobiliarias 370-176212 y 370-86393 son identificadas como Participe 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

	No. Predial	Matrícula Inmobiliaria	Área M2	Propietario	Dirección
Participe 1	X000200030000	370-74853	61.583,56	Fiduciaria Bancolombia S.A, vocera y administradora del fideicomiso Guayacán antes patrimonio autónomo Centro Comercial Guayacán. (Esc pub 2929 del 08-04-2014 Notaria 38 de Bogotá).	Carrera 8 # 31-49
	X000200010000	370-85566	4.637,00	Fiduciaria Bancolombia S.A, vocera y administradora del fideicomiso Guayacán antes patrimonio autónomo Centro Comercial Guayacán. (Esc pub 859 del 06-02-2015 Notaria 38 de Bogotá).	Carrera 8 # 27-29/43
Participe 2	X000200070000	370-176212	10.999,97	Inversiones Caicedo Antioquia Ltda.	Esquina Calle 33 con Carrera 7
	X000200040001 (1)	370-86393	9.184,16	Central de Metales y Cía. S en C.S	Carrera 8 con Calle 33 Esquina
(1) Corresponde solamente al terreno					
Fuente: Resolución 4131.5.14.39-S-001 del 7 de enero de 2016. Certificados de Tradición y Libertad.					

Que por las razones expuestas, en la presente resolución sólo se determina el efecto plusvalía de la comparación normativa entre las decisiones administrativas Decreto Municipal No. 411.0.20.0468 de 2015 y Decreto Municipal No. 4112.010.20.0868 de 2017, el cual se adicionará al cálculo del efecto que ya está liquidado e inscrito, dado que con la modificación integral efectuada al plan parcial se dieron nuevas reformas por lo que se presenta un hecho generador por autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, así:

DESCRIPCIÓN	DECRETO	
	0468/2015	0868/2017
ÁREA NETA URBANIZABLE	65.700,50	58.088,23
ÁREA ÚTIL	43.217,60	48.260,63
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN *	3,20	6,10
ÁREA CONSTRUIDA MAXIMA	210.241,60	294.389,84

*El Índice de Construcción para el Decreto 411.0.20.0468 de 2015 se define en relación al área neta urbanizable. El I.C. del Decreto 4112.010.20.0868 de 2017 se encuentra establecido en relación con el Área útil.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 321 de 2011 compilado mediante Decreto Extraordinario número 411.0.20.0259 del 06 de mayo de 2015, el procedimiento adelantado para el cálculo del efecto plusvalía para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán", se encuentra debidamente soportado y reseñado en el Estudio Técnico y Memoria del Cálculo del Efecto Plusvalía entregado por el consultor en noviembre de 2018, para cuyo efecto se aplicó la metodología legalmente establecida en las normas relacionadas con este proceso. Tal estudio y memoria reposa en los archivos de esta Subdirección donde puede ser consultado.

Que el consultor entregó el estudio definitivo y memorias del Cálculo del Efecto Plusvalía de la Modificación Integral del Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán", con las siguientes conclusiones:

"En desarrollo del producto denominado Cálculo del Efecto Plusvalía para la modificación integral del Plan Parcial Guayacán, se extraen aquí las condiciones particulares de mayor relevancia que fueron analizados para la determinación de los valores asignados así:

- La ubicación de la zona de estudio al interior del casco urbano de la ciudad de Santiago de Cali, Capital del valle del Cauca, localizado específicamente al interior de la Comuna 08.
- La localización central del Plan Parcial de Renovación Urbana Guayacán, sector que en la actualidad corresponde a una zona industrial que presenta un bajo nivel de ocupación de sus construcciones, encontrándose múltiples inmuebles de amplias dimensiones que en muchos casos se encuentran en desuso.
- Las condiciones particulares que presenta la zona de estudio, en cuanto a buenas condiciones de acceso al estar rodeada de importantes vías arterias, el contar con infraestructura urbanística completa, ubicación respecto del centro tradicional de la ciudad y estar próximo a sectores de vivienda de estrato medio.
- Las buenas condiciones de localización que presentan los predios que componen el Plan Parcial, los cuales presentan una fácil conexión con diferentes zonas de la ciudad, principalmente con el centro y el nor oriente de la misma principalmente a través de la Carrera 8.
- Los valores asignados a las zonas homogéneas, se basan en las características endógenas y exógenas, contemplando variables como, topografía, vías de acceso, servicios e infraestructura, destinación y usos económicos, localización general y particularmente, la normatividad urbanística aplicable a cada una de las zonas homogéneas.
- La reducida oferta de plataformas comerciales en sector centro oriental de la ciudad, a pesar de que en dicha zona habita una alta población de la ciudad, mayoritariamente de estrato medio.
- La normativa correspondiente al escenario normativo antes de la acción urbanística es el acuerdo 069 de 2000 y la ficha PUR-PN-62. No obstante, considerando que sobre la adopción del Decreto 411.0.20.0468 del 24 de junio de 2015 ya existe una liquidación del efecto plusvalía mediante la Resolución No. 4131.5.14.39-S- 001 del 7 de enero de 2016, y que de acuerdo con el parágrafo del artículo 34 del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0868 de 2017 ésta se mantiene. El presente análisis sólo calculó el efecto plusvalía de la comparación normativa entre las decisiones administrativas Decreto Municipal No. 411.0.20.0468 de 2015 y Decreto Municipal No. 4112.010.20.0868 de 2017, el cual se adicionará al cálculo del efecto que ya está liquidado e inscrito.
- La normatividad correspondiente al escenario normativo después de la acción urbanística, la cual se corresponde a la modificación integral del Plan Parcial de Renovación Urbana, modificación adoptada mediante el Decreto 4112.010.20.0868 del 21 diciembre de 2017.
- Las principales modificaciones que se efectuaron al Plan Parcial entre las que se resalta el cambio en el Índice de Construcción, pasando del 3.2 sobre área neta urbanizable al 6.1 sobre área útil.
- La obligación de destinar suelo para Vivienda de Interés Social que se presenta en el segundo escenario, carga urbanística que afecta el valor del suelo para el P2 por cuanto obliga a la reducción de la plataforma comercial respecto del desarrollo planteado en el primer escenario antes de la acción urbanística.
- Que por efecto de la modificación integral efectuada al Plan Parcial, las áreas generales del Plan Parcial surtieron las siguientes modificaciones:

ITEM	ÁREA EN M2 DEC 0868 DE 2017	ÁREA EN M2 DEC 0468 DE 2015	VARIACIÓN
AREA BRUTA	86.404,69	86.404,70	0.00%
AREA BRUTA UG	66.220,56	66.220,60	0.00%
ÁREA BRUTA UAU	20.184,13	20.184,10	0.00%
CORREDOR FERREO	11.401,59	19.798,40	-42,41%
FRANJA DE TRANSICIÓN	16.034,65		N/A
CARRERA 8	880,22	905,8	-2,82%
AREA NETA URBANIZABLE	58.088,23	65.700,50	-11,59%
MALLA VIAL LOCAL	3.955,96	10.898,60	-63,70%
AREA ÚTIL	48.260,63	43.217,60	11,67%
AREA UTIL UNIDAD DE GESTION UG (Participe 1)	34.831,08	30.364,70	14,71%
AREA ÚTIL UNIDAD DE ACTUACIÓN UAU (Participe 2)	13.429,55	12.853,00	4,49%

- Es de resaltar en este punto, que tanto la Unidad de Gestión como la Unidad de Actuación Urbanística presentan un aumento en su área útil, incrementándose esta en 4.466,38 m² y 576,55 m² respectivamente.
- De igual manera, con la modificación de Plan Parcial prevista en el Decreto 0868 de 2017, se modificaron las cargas locales del Plan Parcial, así:

CARGAS LOCALES	DEC 0868 DE 2017	DEC 0468 DE 2015	VARIACIÓN
URBANISMO UG1 - PARTICIPE 1	\$ 8.222.545.012,80	\$ 11.101.772.778,0	-25,93%
URBANISMO UAU1 - PARTICIPE 2	\$ 2.180.242.240,56	\$ 2.677.800.986,80	-18,58%

- El contar el Plan Parcial con un cálculo de efecto plusvalía, desarrollado en diciembre de 2015, el cual estableció el efecto plusvalía producto de la adopción del Plan Parcial, por lo cual el presente estudio corresponde al cálculo por la modificación integral del Plan Parcial efectuada por el Decreto 4112.010.20.0868 del 21 diciembre de 2017 y por tanto, el valor de referencia para el escenario 1 (P1) corresponde al valor determinado en el ejercicio de cálculo de plusvalía elaborado por el suscrito en diciembre de 2015

- Que por efecto de la CONCURRENCIA de la contribución de Plusvalía, el presente calculo determina la plusvalía adicional por efecto de la modificación integral del Plan Parcial Guayacán y por tanto, el valor aquí determinado no constituye la eliminación o derogación de los actos desarrollados en función del cálculo desarrollado a diciembre de 2015, los cuales se encuentran determinados mediante la Resolución No. 4131.5.14.39-S-001 del 7 de enero de 2016, emitida por la Subdirección de Catastro Municipal, se liquida el Efecto Plusvalía para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán" y se determina el monto de la participación en plusvalía, que los Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-74853, 370-85566,

370-176212 y 370-86393, presenta respectivamente la inscripción en el respecto folio de matrícula de la resolución de liquidación del efecto plusvalía, que en concordancia con el 182 del decreto extraordinario no. 411.0.20.0259 de 2015, Acumulación De Hechos Generadores, que consolida el contenido del artículo 176 del Acuerdo 321 de 2011, el cual indica: Artículo 182. Acumulación de hechos generadores: Cuando sobre un mismo inmueble se produzcan simultáneamente dos o más hechos generadores en razón a decisiones administrativas de que trata el parágrafo 1 del Artículo 79 de la Ley 388 de 1997, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrá en cuenta los valores acumulados cuando a ello hubiere lugar. En las memorias de los avalúos practicados para estimar la plusvalía se dejará constancia de la metodología empleada para este efecto (Art. 176 del Acuerdo 0321 de 2011)".

Que la Subdirección de Catastro Municipal, en oficios con radicados números 201841310500056234 del 14-11-2018, y 201841310500061564 del 12-12-2018, envió para la revisión y aprobación respecto a la aplicación de la norma y los hechos generadores a la Subdirectora de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el informe final del Cálculo del Efecto Plusvalía del Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán", calculados por el Consultor.

Que de acuerdo a los oficios radicados Nos. 201841320500020714 del 03-12-2018, y 201841320500021424 del 13-12-2018, expedidos por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en respuesta al oficio No. 201841310500056234 del 14-11-2018 y 201841310500061564 del 12-12-2018, indica que: "Respecto al cálculo del efecto plusvalía de la modificación Plan Parcial de Renovación Urbana guayacán, Decreto No. 4112.010.20.0868 de 2017, se verificó la norma utilizada para el cálculo del valor para antes de la acción urbanística, y para el cálculo del valor después de la acción urbanística. Asimismo, se observa que se acogieron los comentarios remitidos por este despacho en el Orfeo con número de radicado 21841320500018704".

Que el Comité Técnico de la Subdirección de Catastro, mediante acta No. 4131.050.14.39.222 del 13-12-2018, aprobó el cálculo del efecto plusvalía de la modificación integral del Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán".

En mérito de las anteriores consideraciones, la Subdirectora de Departamento Administrativo, Subdirección de Catastro Municipal del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal,

RESUELVE:

Artículo Primero: Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado de suelo para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán, es el indicado de manera general en el cuadro No 1, de conformidad con los avalúos y cálculos realizados por el Consultor, así:

CUADRO No. 1 - VALOR DE PLUSVALÍA POR METRO CUADRADO PARA CADA PARTÍCIPE

IDENTIFICACIÓN	PLUSVALÍA \$/M2
UNIDAD DE GESTIÓN - UG.1 - PARTÍCIPE 1	\$139.240
UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA - UAU-1 - PARTÍCIPE 2	\$224.320

CUADRO No. 2- CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA

	PREDIO	VR M2 DE SUELO DESPUES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR M2 DE SUELO ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA \$/M2
U.G.1 – Participe 1	X000200030000	\$1.215.770	\$1.076.530	\$139.240
	X000200010000	\$1.215.770	\$1.076.530	\$139.240
U.A.U.1 – Participe 2	X000200040001	\$1.336.003	\$1.111.683	\$224.320
	X000200070000	\$1.336.003	\$1.111.683	\$224.320

Parágrafo: Hace parte integral del presente acto administrativo el Plano No. 1, denominado "Resultado del Cálculo del Efecto Plusvalía", contenido en el anexo No. 1, de conformidad al artículo 189 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de 2015 .

Artículo Segundo: Adoptar como parte integral de la presente resolución el Informe del Cálculo del Efecto Plusvalía del Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán" por Modificación Integral, realizado por el Consultor en desarrollo del Contrato de Consultoría No. 4131.010.26.1.0825 del 27 de julio de 2018, el cual se encuentra a disposición de los particulares en esta Subdirección.

Artículo Tercero: Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme el cálculo del efecto plusvalía contenido en este acto administrativo, se ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos su inscripción en los folios de matrículas inmobiliarias de los inmuebles objeto de la misma o de los resultantes de los englobes o de los segregados de los mismos

Artículo Cuarto: La notificación de este acto administrativo a los propietarios o poseedores de estos inmuebles objeto de la participación en plusvalía, se hará mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en el municipio de Santiago de Cali, así como a través de edicto fijado en la sede de la Alcaldía Municipal y en la Subdirección de Catastro Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011 y lo indicado en la Sentencia C-035 de 2014, emitida por la Honorable Corte Constitucional.

Artículo Quinto: Publicidad. Para los fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme el acto administrativo de liquidación del efecto plusvalía, se publicará en la página web de la Alcaldía y se ordenará su inscripción en los folios de Matrículas Inmobiliaria de los respectivos predios.

Artículo Sexto: Remitir copia de la presente resolución, una vez en firme, a la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, a la Subdirección de Finanzas Públicas a la Subdirección de Tesorería Municipal (adscritos al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal), al Departamento Administrativo de Planeación Municipal - Municipio de Santiago de Cali y a las Curadurías Urbanas de la ciudad.

Artículo Séptimo: Remitir copia de la presente resolución, una vez en firme, al área de Informática Catastral de la Subdirección de Catastro Municipal, para realizar las marcas de identificación en el Sistema de Información Geográfico Catastral "SIGCAT", de los predios mencionados en este acto administrativo que fueron objeto del cálculo del efecto plusvalía, o de los resultantes de los englobes o de los segregados de los mismos.

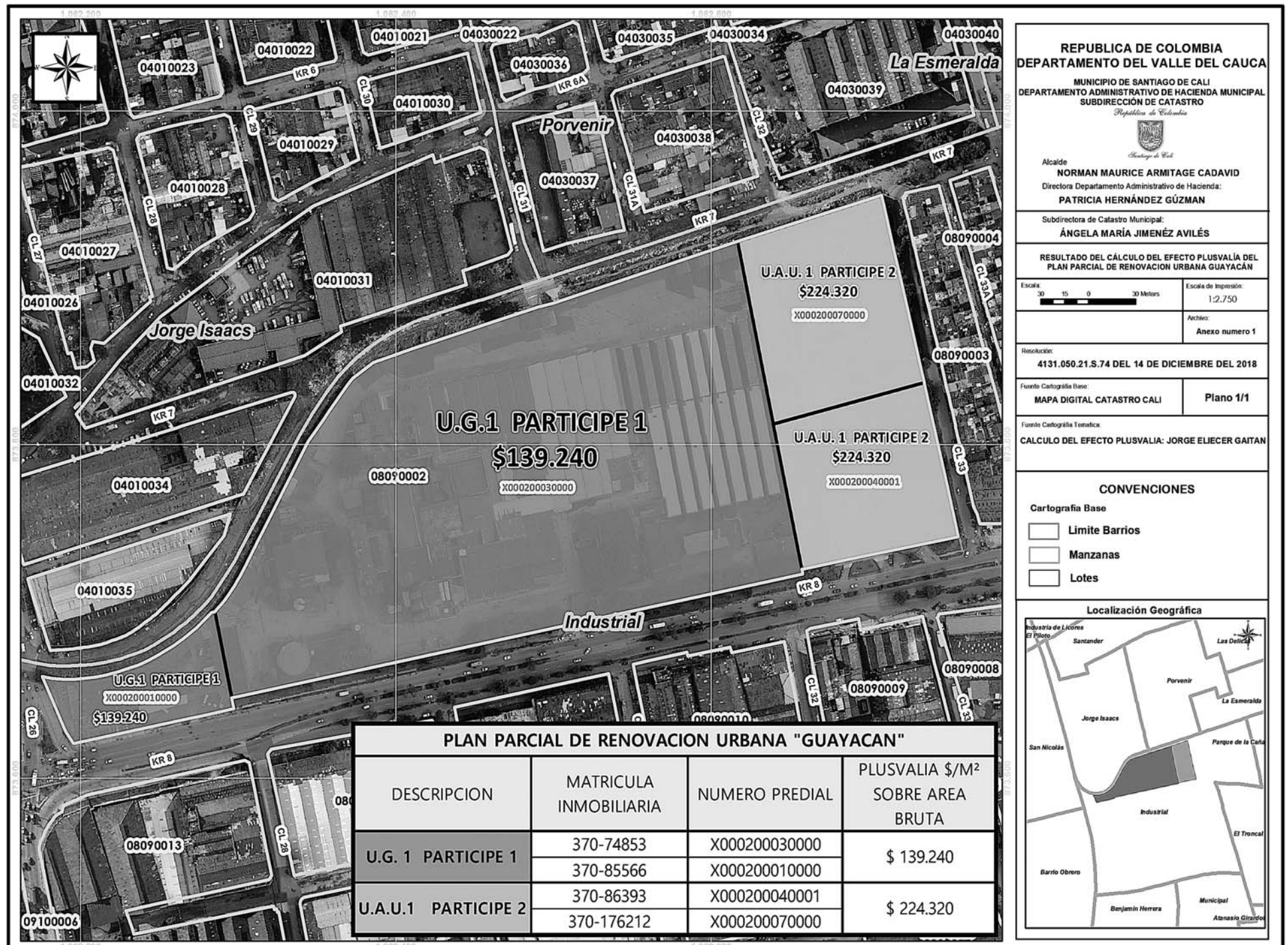
Artículo Octavo: Contra esta resolución procede exclusivamente el recurso de reposición ante la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, dentro de los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2.018).

Ángela María Jiménez Avilés
ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ AVILÉS
 Subdirectora de Departamento Administrativo
 Subdirección de Catastro Municipal

Proyectó: Jorge Eliecer Gaitán Torres - Consultor
 Revisó: María Alexandra Guarín Vargas - Contratista
 María del Carmen Pinedo Jaramillo - Profesional Especializado- Legalidad Catastral
 Amparo Reyes Orozco - Contratista
 Fabio Alberto Ortega Benítez - Profesional Universitario
 Ana Claudia Arcos Fernández - Contratista
 Betzi Cortes Rojas - Contratista
 Luz Mary Gil Lozada - Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
 SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO

Alcalde
NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID
 Directora Departamento Administrativo de Hacienda:
PATRICIA HERNÁNDEZ GÚZMAN

Subdirectora de Catastro Municipal:
ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ AVILÉS

RESULTADO DEL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA GUAYACÁN

Escala: 30 15 0 30 Metros Escala de Impresión: 1:2.750
 Archivo: Anexo numero 1

Resolución:
4131.050.21.S.74 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018

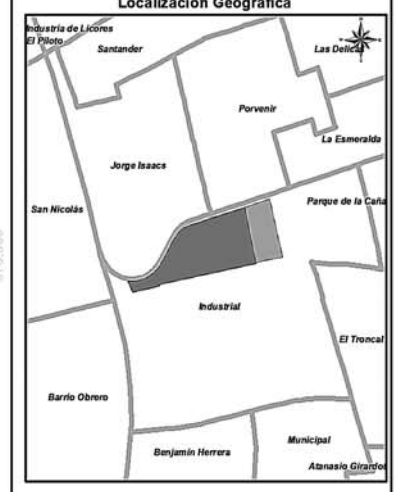
Fuente Cartografía Base:
MAPA DIGITAL CATASTRO CALI Plano 1/1

Fuente Cartografía Temática:
CALCULO DEL EFECTO PLUSVALIA: JORGE ELIECER GAITAN

CONVENCIONES

Cartografía Base

- Limite Barrios
- Manzanas
- Lotes



PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "GUAYACÁN"			
DESCRIPCION	MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO PREDIAL	PLUSVALIA \$/M ² SOBRE AREA BRUTA
U.G. 1 PARTICIPE 1	370-74853	X000200030000	\$ 139.240
	370-85566	X000200010000	
U.A.U.1 PARTICIPE 2	370-86393	X000200040001	\$ 224.320
	370-176212	X000200070000	



SKATER



Valor entrada
\$15.000
Plazoleta ampliación

Disfruta con tu familia y amigos
en la pista de patinaje ecológica.
Del 7 de diciembre al 27 de enero



Jardín
Plaza
Sencillamente lo mejor

CONDICIONES Y RESTRICCIONES SKATER: Horario de funcionamiento: La Pista de Patinaje estará abierta al público en los siguientes días y horas: lunes a jueves de 12:00 m. a 08:30 p.m., y de viernes a domingo y festivos de 11:00 a.m. a 09:00 p.m. Valor de la boleta de ingreso: Todos los días tendrá un valor de \$24.000 mcte. Duración: De lunes a jueves una boleta dará derecho a disfrutar de la pista de patinaje durante 20 minutos, y los viernes, sábados, domingos y festivos se podrá disfrutar de la pista durante 15 minutos. La compra de una boleta dará el derecho de unos patines y un casco en calidad de préstamo, y unas medias desechables. Se permite el ingreso de personas mayores a 4 años de edad, bajo las siguientes condiciones: niños menores de 8 años deberán ingresar en compañía de sus padres o de un adulto responsable, quien deberá adquirir la boleta de entrada, el cuidado y seguridad de los niños menores de 8 años es responsabilidad exclusiva de quienes los tengan a su cargo. Toda persona mayor de 4 años deberá adquirir su boleta de entrada. La boleta permite el ingreso de una (1) persona para el tiempo que dura la función, luego de este tiempo deberán retirarse de la atracción. Quien quiera permanecer más tiempo deberá adquirir una nueva boleta. No se hará devolución de dinero por ninguna razón, incluso por lluvia, el participante entenderá que la lluvia es una razón de fuerza mayor y no es responsabilidad del organizador de la atracción. El portador de la boleta al ingresar a la atracción asume bajo su propia responsabilidad su permanencia en la pista de patinaje. Los organizadores no se hacen responsables por accidentes o lesiones ocasionadas por el uso inadecuado de las instalaciones. Los organizadores de la actividad destinan un personal logístico para el control y uso adecuado de la misma, motivo por el cual este personal podrá solicitar el retiro de las personas que no estén haciendo el uso adecuado de las instalaciones o desatendiendo las instrucciones establecidas. No descuidar los objetos personales, Jardín Plaza ni los organizadores se hacen responsables por pérdida o hurto de los mismos. Está prohibido el ingreso de alimentos y bebidas. Está prohibido el ingreso de personas bajo el efecto de bebidas alcohólicas o alucinógenas. Los organizadores y el personal logístico podrán reservarse el derecho de admisión.